



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE REPRIME EL LAVADO DE ACTIVOS.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



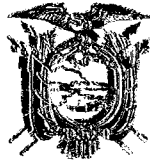
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	1
	Intervención del asambleísta:	
	Jiménez Cléver.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	5
V	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos. (Lectura del informe de Comisión). -----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Velasco Francisco.-----	28
	Moncayo Paco.-----	32
	Cassinelli Juan Carlos.-----	37
	Kon Sylvia.-----	42
	Taiano Vicente.-----	44
	Romo María Paula.-----	47
	Altafuya Linder.-----	52
	Bustamante Fernando.-----	56
	Morales Luis.-----	61
	Cabezas Irina.-----	65
	Salto Gioconda.-----	68
	Andino Mauro.-----	70
	Alvarado Rosana.-----	73
	González Susana.-----	78
	Carrillo Betty.-----	80



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

	Zambrano Eduardo.-----	83
	Vaca Edwin.-----	87
	Amores Betty.-----	89
	Verduga Mary.-----	91
	García Kléver.-----	94
	Fajardo Vanesa.-----	95
XI	Clausura de la sesión.-----	100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día siete de septiembre del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Prosecretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días asambleístas, buenos días Secretaría. Verifique si tenemos quórum, por favor.-----


I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Vamos a verificar la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos sobre el Orden del Día. -----

III

 EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. El orden del día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

dice lo siguiente: “Convocatoria. Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión N° 54 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 7 de septiembre del 2010 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que reprime el Lavado de Activos”. Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Si es que hay solicitudes de cambio del Orden del Día?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a dar lectura a la petición de cambio del Orden del Día, presentada por el señor asambleísta José Cléver Jiménez Cabrera, que dice lo siguiente: “Quito, 31 de agosto del 2010. Oficio No. 202-ACJC-ZCH-AN. Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En nombre y representación de la provincia de Zamora Chinchipe, reciba usted un cordial y atento saludo, y mis mejores deseos de éxitos en sus funciones institucionales. Amparado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa acudo a su autoridad para solicitarle se ponga en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la modificación del Orden del Día de la sesión número 53, convocada para el día miércoles 1 de septiembre del 2010, agregando el siguiente punto: “1. Analizar y

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

resolver sobre la remoción del doctor Francisco Vergara, del cargo de Secretario General de la Asamblea Nacional”, para lo cual adjunto el proyecto de Resolución y las firmas de respaldo que establece la ley. Con sentimientos de consideración y estima, suscribo José Cléver Jiménez Cabrera, Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe, Miembro de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, Jefe de Bloque MUPP-NP”. Hasta ahí la petición del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Cléver Jiménez.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, señor Presidente. Estimados colegas asambleístas: Permanentemente desde el inicio de las funciones en la Asamblea Nacional, ha venido pisoteándose y violándose la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa y otras leyes más. Pero, señor Presidente y colegas legisladores, en días anteriores cuando se votaba sobre el segundo informe de la Ley Orgánica de Educación General, de Educación Superior perdón, el señor Secretario de la Asamblea Nacional, el doctor Francisco Vergara, irrespeto, no solamente que viola la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sino que irrespeto el primer poder del Estado, que es la Asamblea Nacional. Señor Presidente, el artículo 112, incisos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, claramente expresan: “En caso de ausencia temporal o definitiva en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional o en las sesiones en las Comisiones Especializadas, las y los asambleístas principales serán reemplazados por sus suplentes”, y el numeral 4 dice: “En caso de ausencia temporal, la o el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

asambleísta principal comunicará del particular a la Presidenta o Presidente y a su suplente, con indicación de las sesiones que no actuará”. Pero, señor Presidente, el artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, incorpora un inciso final al artículo 112 que manifiesta, señor Presidente y compañeros asambleístas, escuchemos claramente lo que manifiesta: “Para el caso de las y los suplentes de las y los asambleístas principales del exterior que se excusaren o estuvieren impedidos de acudir por cualquier circunstancia, la Secretaría General de la Asamblea Nacional convocará a quien lo reemplace de acuerdo a la lista certificada por el Consejo Nacional Electoral de las y los asambleístas suplentes nacionales electos del Movimiento o Partido Político al que pertenece”. Sin embargo, el Secretario General, arrogándose funciones que no le competen e irrespetando el debido proceso, convoca para esa sesión sin que se haya excusado el asambleísta principal Washington Cruz, sin que se haya excusado, simplemente convoca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Simplemente convoca, señor Presidente, ni siquiera al suplente de los asambleístas principales nacionales, sino convoca a cualquier persona de la calle para ponerlo en reemplazo y que actúe de manera completamente ilegal e inconstitucional. Por lo tanto, compañeros asambleístas, es ahora o nunca, o sentamos precedentes en la Asamblea Nacional y hacemos que se respete al primer poder del Estado ecuatoriano, o simplemente el día de mañana será demasiado tarde, y estaremos preocupados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

y muy preocupados con lo que pueda suceder el día de mañana.
Gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, por favor. Si algún asambleísta tiene algún problema con el sistema de voto electrónico, por favor informe al personal de apoyo que se encuentra en el Pleno. Ochenta y siete asambleístas presentes en el Pleno, señor Presidente. Siga, señor operador. Se pone a consideración de los señores asambleístas, el cambio del Orden del Día propuesto por el señor asambleísta José Cléver Jiménez Cabrera, quién solicita se incorpore la remoción del doctor Francisco Vergara del cargo de Secretario General. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Afirmativos treinta, negativos cuarenta y tres, blancos ocho, abstenciones seis. No se acepta el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

 SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos”. Procedo con la lectura del informe correspondiente, señor Presidente: “CRET-359-2010 Quito, D.M., Septiembre 02 de 2010 arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente, el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, aprobado por diez asambleístas miembros de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con una ausencia. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, licenciado Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para primer debate: “Ley reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos. Comisión No. 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Quito, D.M., 2 de septiembre del 2010. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Económico y Tributario y su Regulación y Control. Antecedentes: Mediante Memorando No. SAN-2010-823, con fecha 16 de junio del 2010, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio del trámite con fecha 17 de junio de 2010 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la designación del mencionado proyecto de Ley, en la sesión número 48 de 30 de junio de 2010. Mediante memorando No. SAN-2010-1075, suscrito por el señor Secretario General, se comunica que por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, en atención al Oficio No. CRET-268-2010, de julio 26 del 2010, se ha conseguido la prórroga solicitada, y que el plazo para presentar el primer informe vence el 5 de septiembre de 2010, considerando el receso legislativo. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto de ley. Por correo común se envió también la propuesta a distintos sectores e instituciones, entre ellas: Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Servicios de Rentas Internas, Policía Nacional del Ecuador, Unidad de Inteligencia Financiera, Corte Nacional de Justicia, Fiscales de todo el País, Presidentas y Presidentes

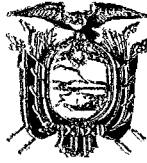


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

de todas las Cortes Provinciales del País, Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal, Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, Asociación de Funcionarios y Empleados de la Fiscalía Provincial de Pichincha, FENAJE, Colegio de Abogados de Pichincha. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del proceso de debate, recibió en Sesiones de Comisión a: sesión No. 50 el 07 de julio del 2010, doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado y Presidente del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; economista Mario Pinto, Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana miembro del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; economista Carlos Marx Carrasco, Director General del SRI, miembro del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; Comandante General de la Policía Nacional, Freddy Martínez Pico, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; Fiscal General del Nación, doctor Washington Pesántez, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos; economista Iván Velasteguí, delegado de la Superintendencia de Bancos; doctor Ramiro García Falconí, Presidente del Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal. Asambleístas: doctora María Paula Romo, doctora Rosana Alvarado, doctor Mauro Andino; y, doctor Ramiro García Falconí, Presidente del Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal. En sesión No. 55, de 28 de julio a las 10h00, el señor Ministro de Justicia, doctor Juan Serrano; asambleístas: doctor César Rodríguez, doctora María Paula Romo; y, doctora Isabel Ulloa, Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En sesión No. 56, 04 de agosto, 10h00, a la señora Superintendente de Bancos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Seguros, ingeniera Gloria Sabando. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, organizó un foro de “Socialización y Debate del proyecto de reforma a la Ley que Reprime el Lavado de Activos” conjuntamente con la Universidad Andina Simón Bolívar, el mismo que se realizó el día jueves 5 de agosto del 2010, a partir de las 16h00, en el Paraninfo de la Universidad Andina Simón Bolívar, contando con las importantes exposiciones de destacados participantes y buena presencia del público en general. El evento fue inaugurado por el asambleísta Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión, quién presentó brevemente un panorama de la ley a tratar. Luego, el doctor César Montaña Galarza, delegado del señor Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, dio la bienvenida a todos los expositores y asistentes al foro. Enseguida se dio paso al señor Procurador General del Estado, doctor Diego García, quién presentó la Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos; y, finalmente intervinieron como comentaristas de la Ley, el doctor José Serrano, Ministro de Justicia; el doctor Ramiro García Falconí, Presidente del Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal; los docentes: doctor Armando Fernández, de la Universidad Complutense de Madrid, la doctora Catalina Carpio, de la Universidad Andina Simón Bolívar; y, la asambleísta María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Participó como Moderador del evento, el asambleísta Patricio Quevedo. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que reprime el Lavado de Activos, e informe para primer debate fue tratado, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y Regulación y Control en las

②



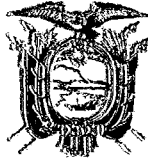
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

sesiones 48, 50, 55, 56 y 58. Análisis y Razonamiento. El combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se han considerado en el Ecuador a partir de los convenios internacionales ratificados en abril del 2002 y marzo del 2003, mediante los cuales se dio paso a la expedición de la Ley para reprimir el Lavado de Activos, publicada en el Registro Oficial No, 127 de 18 de octubre de 2005. Sin embargo, transcurrido cinco años a partir de la vigencia de dicha Ley, es necesario realizar una revisión a la misma que permita superar las deficiencias encontradas. El proyecto de Ley remitido por el señor Procurador General del Estado a la Asamblea Nacional consta de las siguientes reformas fundamentales: 1. Título de la Ley. 2. Sujetos obligados, donde se pretende incluir a otros sectores económicos no considerados anteriormente. 3. Tipificación del delito de financiamiento del terrorismo. 4. Endurecimiento de las penas. 5. Comiso especial a todos los activos. 6. Sanción por falta de información. 7 Sanción pecuniaria por falta de declaración fraudulenta. 8 Creación de la Dirección de Administración Temporal de Bienes. 9. Cambio de denominación de la Unidad. 10. Distribución de beneficios cuando existe sentencia condenatoria ejecutoriada. Esta propuesta está fundamentada fáctica y legalmente. En principio se basa en el hecho de que el lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad y el Estado, provocando graves problemas de carácter socio-económico, teniendo en cuenta además, que el crimen organizado a nivel mundial utiliza y genera activos en las organizaciones criminales necesitan transformar para darles apariencia legítima, utilizando cualquier operación o transacción económica o financiera. Legalmente el proyecto de reforma se plantea sobre la base de la ratificación que la

① República del Ecuador realizó mediante Decreto Ejecutivo No. 2521,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

publicado en el Registro Oficial No. 561, de 23 de abril de 2002, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la cual el Ecuador se comprometía, entre otras cosas a: Penalizar el blanqueo del producto del delito. Determinar medidas para combatir el blanqueo de dinero. Establecer un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos e instituciones financieras no bancarias, y de otros órganos que sean susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero. Garantizar que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades responsables de combatir el blanqueo de dinero, sean capaces de cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional. Establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero. Aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir la circulación de capitales lícitos. Utilizar como guías las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero. Establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral, entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero. De igual manera, el proyecto de reforma se fundamenta en la ratificación que la República del Ecuador realizó mediante Decreto Ejecutivo No.172, publicado en el Registro Oficial No. 43 de 19 de marzo del 2003, del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, mediante la cual el Ecuador se comprometía, entre otras cosas a: Adoptar las medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

necesarias para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y lograr una cooperación internacional efectiva al respecto. Establecer un régimen interno normativo y de supervisión para los bancos, otras instituciones financieras y otras entidades consideradas particularmente susceptibles de ser utilizadas para financiar actividades terroristas. Determinar medidas de detección y vigilancia de movimientos transfronterizos de dinero en efectivo, instrumentos negociables al portador y otros movimientos relevantes de valores. Establecer medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos establecidos en los instrumentos tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno. Siendo consecuentes entonces con la realidad fáctica y legal en la cual se encuentra enmarcada nuestro país, es pertinente una revisión de la Ley en mención, tomando siempre en cuenta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, los compromisos adquiridos por el país; y que no es recomendable la dispersión de asuntos penales, considerando que en técnica jurídica es importante reenviar al Código Penal todo lo relacionado con la tipificación de delitos. Criterios sobre el Proyecto de Ley. 1. Doctor Diego García Carrión, Procurado General del Estado y Presidente del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Presenta tres aspectos principales que hay que considerar en esta Ley: la motivación fáctica, técnica y comentarios. Sobre la motivación fáctica y legal, señala que el lavado de activos es uno de los mayores flagelos por sus efectos en la economía, administración de justicia y democracia, ya que el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas genera distorsiones no únicamente en los flujos sino que tiene efectos sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

sociedad. Continúa su intervención indicando que el Ecuador ratificó en abril del 2002 la Convención de la ONU Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyo artículo 4 los Estados Parte señalaron que cumplirán con dicha Convención de manera soberana. Entre los compromisos que se adquirieron están: penalizar el blanqueo, determinar medidas para combatirlo, ampliar el régimen de instituciones financieras y no financieras, garantizar que autoridades responsables sean capaces de cooperar e intercambiar información, establecer una dependencia financiera. Se requiere legislar de manera, que no quede duda sobre las sanciones en el combate contra el financiamiento del terrorismo. Agrega que debe haber explotación de temas jurisdiccionales internacionales, delito transnacional a través de una legislación que puede equipararse en los países vecinos. Señala algunas actividades que al momento tienen debilidades por no estar controladas por la ley. La Superintendencia de Bancos, tiene 85 instituciones reguladas, pero hay una serie de instituciones que no tienen control adecuado en materia de lavado de activos como las cooperativas, las cuales no se puede permitir que sean utilizadas para lavado de dinero; así mismo, casas de valores que necesitan ser controladas desde el punto de vista de lavado de activos, courier que también deben ser reguladas para evitar estos delitos, hay otro sector que se ha convertido en sector de riesgo, casinos y salas de bingo, la unidad de inteligencia financiera viene pidiendo información, pero es preferible que dicha información se pida desde la ley. Finalmente, señaló que el proyecto de ley consta de los siguientes temas de fondo que son necesarios resolver: 1. título de la ley, se propone y "financiamiento del terrorismo". 2. Para destacar el cumplimiento de un compromiso del Ecuador, a través de normas específicas. 3. La ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

2005 fue diseñada para el sector controlado ordinariamente, pero no se preveía el mismo control a otros sectores de la economía, se empezaron a dictar instructivos sin respaldo legal, se propone agregar a unos sectores a la economía para incrementar este control ordinario, como notarios y registradores de la propiedad, sectores que tienen información indirecta, información que tienen que puede interesar para identificar el lavado de activos. 4. Tipificación específica del delito de financiamiento de terrorismo, para cumplir con la Comisión Interamericana Contra el Terrorismo. 5. El endurecimiento de las penas, donde intervino la Fiscalía, como un tema importante, en principio se previó un endurecimiento mayor, sin embargo en el proyecto final se resolvió no hacer uno tan grande. Ejemplos: cambio de reclusión menor de 6 a 9 años a reclusión mayor de 8 a 12 años, se cree necesario endurecer las penas a efectos que haya un castigo ejemplar. 6. El comiso especial para todos los activos efecto de los cuales se han dictado medidas en el inicio del proceso; y, que no se pueda ejercer cargos en el sector público. 7. Sanción por falta de información, al incorporar nuevos sectores de la economía, se agrega además que a pesar de la sanción, persiste la obligación de dar información y se considera la reincidencia. 8. Sanción pecuniaria por falta o declaración fraudulenta, el proyecto prevé la aplicación de una multa del 30 por ciento en relación a los valores incautados. 9. Tema de la administración temporal de bienes, el CONSEP ya no se da abasto, estos bienes no son del Estado, están en administración temporal; cambio de nombre de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF por Unidad y Análisis Financiero UAF. 10. Distribución de los beneficios, donde se planteó que esta distribución debe estar directamente relacionada con las instituciones que realizan combate directo al lavado

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

de activos. 2. Economista Mario Pinto, Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Miembro del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Recalca una particularidad respecto del artículo 20, sobre la falsa declaración al ingreso, considera que también debería considerarse a la salida y ahí determinar quién es la autoridad sancionadora. Recalca que no es un delito aduanero. 3. Doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Señala que esta ha sido una construcción colectiva que han hecho varios organismos de control de lucha contra el lavado de activos, como todo producto del ser humano es perfectible, sin embargo es un intento de avanzar con el control, rescatando que se le da autonomía al tema del financiamiento del terrorismo. Agrega que por otro lado, la Superintendencia de Compañías está presentando un proyecto de Ley de Compañías donde se limite el objeto social de las compañías, ya que en un objeto social se puede utilizar para cualquier cantidad de delitos, donde se amplíe montos para constituir compañías. Señala que esta reforma es un gran avance pero que debe ser complementada con otras normas de organismos de control y supervisión. 4. Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, Miembro del Consejo Nacional contra Lavado de Activos. Señala que se han detectado deficiencias en la Ley vigente, hay que tipificar y proponer normas específicas contra el financiamiento del terrorismo, con la salvedad que hay que ampliar el concepto de terrorismo. El Ecuador tiene que actuar respetando los convenios internacionales y sus compromisos, habría que declararle la guerra pacífica a todo tipo de terrorismo, también habría que declararle la guerra a los paraísos fiscales, que son el caldo de cultivo para ilícitos. Hay que cumplir con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

las recomendaciones del GAFI, condenar el lavado de activos y brindar las herramientas legales, por ejemplo, para la confiscación de los dineros utilizados. Si están gravados todos los ingresos, de donde provengan. Hay que establecer la UIF, considera que está mucho más apropiado hablar de unidad de análisis financiero y agrega que se debe cooperar internacionalmente. Hay que evitar el financiamiento al terrorismo, cada país debe aplicar sin restricciones la Convención contra el Terrorismo y las autoridades deben poder decomisar el producto. Las instituciones financieras deberían prestar atención a todas las operaciones complejas y patrones de comportamiento inusual. Los requisitos y medidas aplicables a las IFIS, deberían ser aplicadas a las no financieras y otras actividades y profesiones que representen un riesgo a lavado de activos. De las nueve recomendaciones especiales señala como las más relevantes a dos, los países deben poner en práctica las resoluciones de la ONU, y segundo, los países deben poner en práctica congelar los fondos de los activos del terrorismo. El SRI ha venido apoyando la lucha de manera decisiva a estas malas prácticas, entre el 2000 y 2007 se estima que se habrían utilizado 2 millones de facturas de empresas inexistentes. En la norma consta la bancarización. El sigilo bancario es básicamente el pretexto para encubrir fortunas mal habidas, así como los paraísos fiscales. El levantamiento del sigilo bancario para cuestiones tributarias, el SRI está solicitando el movimiento de cuentas bancarias. Desde diciembre del 2008 se tiene área de investigación y lavado de activos, conformada por profesionales de primera línea, esta unidad obtiene y analiza información interna y externa. Quien comete el delito de contrabando también comete fraude tributario. 5. Señor Freddy Martínez Pico, Comandante General de la Policía Nacional, Miembro del Directorio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Expone que la Dirección Nacional Antinarcóticos ha realizado sugerencias a este proyecto, las que apuntan a la operatividad. Señala que deben contar con las herramientas indispensables para la investigación conforme consta en los convenios internacionales. Agrega que se puede lograr una distribución óptima de las incautaciones y que es necesario recibir el apoyo de las unidades de control a través de informes depurados. También señala que a través de la ley quisiera que se logre la estabilidad de los miembros de las unidades especializadas, para la efectividad y aprovechamiento de los conocimientos acumulados en el tiempo de trabajo. Afirma que se debe centralizar la información, lo cual facilitaría la investigación. Finaliza su intervención señalando que estas son las ideas que han plasmado en reformas y que, en general, la estructura que acompaña a la reforma tiene estos lineamientos. 6. Doctor Washington Pesántez, Fiscal General de la Nación, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Indica que presentó ante el Procurador todas las observaciones al proyecto en mención, que creyeron pertinentes. Manifiesta que algunas de estas reformas no han sido acogidas por el señor Procurador. Señala que el Ecuador aparece como un país moroso contra el lavado de activos, por lo que considera que sí hay una necesidad de ampliar el contenido de la Ley de Lavado de Activos que data del 2005. Agradece la invitación realizada por la Comisión del Régimen Económico y Tributario, porque señala que se ha tomado en cuenta a los actores operativos que están involucrados. Comenta que, en octubre, el Ecuador fue felicitado por su actuación en la lucha contra el lavado de activos, sin embargo, manifiesta con respeto y claridad, que por cuestiones administrativas el Ecuador fue incluido en la lista del GAFI, de los países que no cumplen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

sus recomendaciones. En los talleres han estado todas las instituciones involucradas, brevemente reseña que han habido 4 talleres. Hay que resaltar que el delito de lavado de activos es un delito autónomo, no es dependiente de otros delitos, no es necesario esperar la sentencia en narcotráfico para incautar y decomisar los bienes producto del ilícito. Señala, sin embargo, que está de acuerdo en general con el texto, excepto por ciertas cosas. Se han aumentado las penas que permitan evitar que los jueces reemplacen con medidas sustitutivas y se busca mayor agilidad. Considera que los bienes no deben pasar al CONSEP, pues nunca funcionó, por ejemplo, en el primer caso del lavado de activo, llamado "Torres gemelas", 25 suites del Hotel Radisson se incautaron, el CONSEP les puso candado, pudiendo haber fideicomisos y que produzcan réditos al Estado. Agrega que cree que la Presidencia del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos debe ser pro tempore, no necesariamente tiene que ser el Procurador. Continúa su intervención señalando que el problema es de quienes han estado al frente de la Unidad de Inteligencia Financiera, que es el eje de este tema. Señala que el Código Penal debería reformarse. Existen 4 leyes especiales, hay 32 cuerpos normativos que tienen leyes penales, cuando lo lógico es si no queremos tener una ley de activos aparte, debería haber un capítulo en el Código Penal. 7. Economista Iván Velasteguí, Delegado de la Superintendencia de Bancos, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. Señala que este proyecto ha sido revisado sobre la base de un equipo de trabajo. Destaca que debe conformarse un grupo interinstitucional para reforzar el control del ingreso y egreso de dinero, este tipo de trabajo coordinado tendrá mayores productos. Y además destaca como un tema, que también es importante, que queden bien tipificadas las funciones que tiene el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Presidente del CONCLA. 8. Doctor Ramiro García Falconí, Presidente del Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal. En su exposición revela que le parece súper importante que se escuchen a organizaciones que puedan dar una visión desde una perspectiva más bien académica, sobre un tema que resulta importantísimo, sobre todo por la vulneración de garantías. Da inicio a su intervención advirtiéndole que la posición que se escuchará es diametralmente contraria a lo aquí escuchado, y explica que existen burocracias internacionales supuestamente encargadas de velar por la integridad de los sistemas financieros y el control del financiamiento de actividades delictivas. Dice, supuestamente, porque varias de estas organizaciones no tienen como base tratado o convenio internacional alguno, sino responden más bien a sectores privados vinculados con grupos financieros, como las asociaciones internacionales de entidades bancarias. En otros casos como en el del FATF o GAFI por sus siglas en español, su existencia responde a acuerdos intergubernamentales, cuyas directrices obligan no solo a sus miembros, sino al parecer ejercen también presión sobre otros países que no pertenecen a éstos, como en el caso de la inclusión del Ecuador en la lista negra y ahora en la denominada lista gris. En el caso del denominado lavado de activos a nivel mundial y en específico en el Ecuador, las modificaciones en la legislación nacional ha seguido claramente la tendencia impuesta por la legislación internacional, a veces sin beneficio de inventario y siempre con sacrificio de garantías. Por ejemplo, las obligaciones surgidas de la Convención Interamericana contra el Terrorismo eran de por sí gravosas, pues en ésta se pasó de la vinculación del lavado de activos respecto del narcotráfico a la vinculación del lavado de activos respecto de delitos graves. Sin embargo, nuestra ley vigente fue mucho más allá y estableció el lavado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

de activos respecto de toda actividad ilícita conforme se señala en el artículo 1 de la misma. Esta diferencia resulta enorme a la hora de ejercer las acciones judiciales en materia de lavado de activos, pues bajo estos presupuestos constituye lavado de activos la actividad ejercida respecto de recursos que provengan del narcotráfico, de la venta de armas o del secuestro de un avión, así como las que provengan de vender CD piratas en un semáforo cualquiera de la ciudad de Quito. Para graficar el tema de la ilicitud de una actividad, baste decir que orinarse en un poste de alumbrado público es una actividad ilícita, pero de ninguna forma un delito. Uno de los derechos fundamentales que de acuerdo a la Constitución de la República y los tratados y convenios internacionales no se puede soslayar, es sin duda la presunción de inocencia o principio de inocencia, claramente definido tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana de Derechos Humanos. Específicamente en nuestra Constitución vigente se señala al respecto en su artículo 76.2 que “se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mientras nos e declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. Todas estas normas constitucionales y de protección de derechos humanos son vulneradas por la redacción actual del artículo 2 de la ley y más todavía por la redacción propuesta por el proyecto de ley reformativa. Todas las garantías de debido proceso, tienen estrecha relación con el principio de inocencia y en materia del derecho a la defensa conllevan que la carga de la prueba, esto es la obligación de demostración dentro del proceso jamás puede ser atribuida al investigado o procesado. En el presente caso, se propone por parte del artículo 3 del proyecto de la ley, que se considere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

como operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas aquellas que no guarden correspondencia con los patrones regulares de las actividades económicas que normalmente realiza el sujeto por investigarse y cuyo origen lícito no pueda justificar. Esto conlleva no solo una reversión de la carga de la prueba sino una clara violación del principio de inocencia, pues solamente quien es presumido culpable está obligado a probar su inocencia. Por supuesto, una posición como la del proyecto no puede ser calificada de otra forma, que como una clara violación de derechos humanos. El proyecto de ley, dentro de la tendencia punitivista en la que sin duda puede ubicársele, acude al poco original recurso de incrementar las penas sin que para ello medie razonamiento alguno, válido o no. Es así que en el artículo 19 del proyecto, se propone la modificación en el artículo 15 de la ley vigente, de tres a seis años de reclusión menor, por seis a nueve años, y de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria por ocho a doce años de reclusión mayor ordinaria. La pregunta es: ¿en qué se basó el autor del proyecto para proponer algo tan original, como el incremento injustificado de penas? No se explica en el proyecto y probablemente nadie lo sabe. Espero que no se pretenda justificar dicho aumento de penas en la “necesidad de luchar contra el crimen organizado y el terrorismo”, porque eso sí sería insultar la inteligencia de los assembleístas. Agrega que, en definitiva, el proyecto analizado, en lugar de solucionar los problemas existentes en la legislación actual, respecto de la vulneración de derechos y garantías, los profundiza. El problema básico desde nuestro punto de vista, es que se parte de premisas totalmente erróneas y sobre todo irreales. Por un lado, se asume como cierta la falacia de Seguridad versus Garantías, esto es que a efecto de lograr una sociedad o un mundo más seguro, es necesario el sacrificio





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

de las garantías constitucionales. Esta proposición llevada a su extremo, como nos exige la lógica para verificar su verdad o falsedad, nos daría como resultado que la sociedad o el mundo más seguro es aquel que carece en absoluto de garantías, lo cual no puede ser defendido por nadie bajo parámetros de normalidad. Por otro lado, se soslaya intencionalmente o no, el núcleo del problema del lavado de activos. Es verdad que las organizaciones de crimen organizado, mafias, carteles y otros semejantes, acuden al lavado de activos para dar a los recursos obtenidos de manera ilícita, apariencia de legalidad. Sin embargo, se olvida que el grueso de delitos en la materia, son cometidos por agentes formales del sistema financiero, asegurador o empresarial, quienes abusando de los instrumentos de mercado, ejercen actividades delictivas que luego son legitimadas a través de las organizaciones e instituciones bajo su manejo. Esta tendencia, sin duda, se recoge por el proyecto de ley analizado, en el cual no se dice nada sobre inversiones ecuatorianas en paraísos fiscales, compañías off shore constituidas en países con ningún control sobre las actividades de las mismas, etcétera, lo cual ya fue señalado por el señor Director del SRI. No se dice nada, asimismo, sobre un tema de enorme importancia y discusión en el exterior, respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto agrega, con todo respeto, no puede considerarse como revolucionario, sino, más bien, como reaccionario. Los que caigan presos no serán los banqueros, los aseguradores o los dueños de casinos que, efectivamente, laven activos, sino los migrantes que ingresen con sus fondos ahorrados, que por haber sido obtenidos en la informalidad laboral no pueda demostrarse su origen lícito. 9. Doctor José Serrano, Ministro de Justicia y de Derechos Humanos. Señaló que no está de acuerdo en que el país haga nada que vaya en contra de su

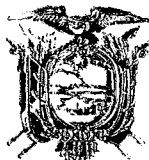


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

soberanía, ni que se permita presiones de carácter político. Al respecto de la ley en mención, sostiene tres criterios: a) Existen en la propuesta de ley, artículos que violan principios constitucionales; b) Se está dando dispersión jurídica, al tipificar delitos fuera del Código Penal; c) Se exponen principios en torno a la institucionalidad que se contraponen con el propósito del Estado, que es que esta administración de bienes esté sometida a una sola instancia. Dentro del tema sobre la nueva ley de drogas, incluso ahí se ha llegado a consensos concretos con el CONSEP, en donde la administración de bienes pasaría a la nueva instancia llamada "Inmobiliar". Por otro lado, señala que no hay definición a nivel internacional que logre definir al terrorismo, incluso en el estatuto de la Corte Penal Internacional existe una definición incompleta. En el artículo 20 del proyecto de ley se debe hacer una mejor definición, especialmente en lo que se refiere al plagio y secuestro. En el literal b) se establece el delito de atentar contra la seguridad de la transportación, situación que está muy abstracto, debe ser más especificado. Con relación a los temas constitucionales, en el artículo 22 el proyecto viola la ética, y al estado de justicia y derechos humanos, se está estableciendo una suerte de derecho penal premial, respecto del premio a quien delate, donde se llegaría a la "institucionalización del espionaje", por lo que habría que hacer definiciones más específicas. En cuanto a los artículos 23 y 24, donde se incorpora algunos temas relativos a la responsabilidad penal de las personas jurídicas hay que reformar la parte dogmática el Código Penal. Resalta la importancia de que todos los aspectos relacionados con la tipificación de delitos deben ir al Código Penal. Finalmente planteó: a) Reformular la ley bajo los parámetros que establece la Constitución; b) Se reenvíen al Código Penal todo lo relacionado con tipificación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

delitos; c) Replantear la institucionalidad de la administración de los bienes en torno al CONCLA. 10. Asambleísta César Rodríguez. Señala que la presente ley no es un fenómeno que involucra únicamente actividades de narcotráfico, sino también se relaciona de manera directa con la corrupción de los agentes públicos o privados. Hay que discutir la posibilidad de que esta ley esté orientada a combatir la corrupción y el crimen organizado. La tipificación del delito de financiamiento del terrorismo lo convierte a este delito como medio de otro delito fin, por ejemplo, recolectar fondos para ejecutar actos de sabotaje, son delitos diversos. Las reformas son una oportunidad para mejorar el combate a la corrupción no solo enfocado en el combate al terrorismo. 11. Asambleísta María Paula Romo. Señala su preocupación sobre la dispersión de asuntos penales, indicando que en Ecuador existen normas penales en 150 cuerpos además del Código Penal. Sin embargo, si bien el presente proyecto no va a agravar ni a resolver el problema, sí es importante que en técnica jurídica se empiece a evitar estos problemas. Que comprende la sensibilidad de este tema a las sanciones del Ecuador en el GAFI, planteando una idea, sosteniendo que en lugar de que esta ley sea una reforma a la Ley que Reprime el Lavado de Activos, podría ser una reforma legal pero que puede reformar a dos leyes, aunque trate de dos materias, manteniéndose una Ley para sancionar el lavado de activos. Manifiesta su preocupación por la ambigüedad del delito de terrorismo, hay que evitar tipos abiertos, el financiamiento al terrorismo puede ser aún más grave. Es muy abierto todo lo que se califica de terrorismo, y el financiamiento del terrorismo, hay que ser muy cuidadosos con la tipificación de los delitos, la tendencia moderna es la despenalización de los delitos. Otra preocupación sobre los sujetos obligados a reportar a la UAF, señala

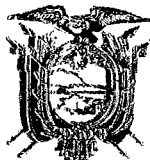


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

estar de acuerdo con agotar la lista de los sujetos que deben reportar e incorporar a la ley, y que no se haga esto luego mediante reglamentos. No está de acuerdo que el dinero que se recupere por estos delitos se quede en las instituciones que lo combaten, este apoyo de estar presupuestado y no previsto de tal manera en la ley en mención. Los bienes le pertenecen al Estado no a determinados funcionarios. Concluye señalando que habría que revisar el artículo de la asignación de un porcentaje directamente a la Fiscalía. Asignar grandes cantidades de recursos de forma desigual no es la solución, entonces, hay 2000 fiscales y 200 jueces penales y ocurre algo similar comparando el número de fiscales y de defensores públicos. La Constitución prevé la igualdad de armas entre los actores de la administración de justicia, entonces crear asignaciones solamente para una de las parte del proceso distorsiona el proceso penal. 12. Doctora Isabel Ulloa, Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Señala que en el proyecto existen tanto desaciertos como aciertos, y analizando artículo por artículo, concluye que en el artículo 2 no es prudente que el acto lesivo se haya convertido en acto específico. Los activos que han sido incautados deberían quedar en el país que los incautó. Respecto a la confusión entre el Consejo Nacional y el Directorio de dicha entidad, la confusión es tal, porque se habla del consejo directivo, cuando en realidad lo que existe es un directorio. Se debe verificar esto para que en los administradores de justicia penal no existan confusiones en el momento de aplicar la ley. Las normas deben ser claras, de fácil aplicación y entendimiento. Respecto del artículo 10, contraviene la Constitución de la República ya que todo cargo público debe ganarse mediante concurso de méritos y oposición. En los términos del artículo 22 existe confusión, debería considerarse como circunstancia atenuante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

trascendental, sin perjuicio de las circunstancias atenuantes generales. Además debería referirse a la audiencia de formulación de cargos o de calificación de flagrancia, también existe confusión de términos. Sobre el artículo 21 no se indica por cuánto tiempo debería aclararse esta circunstancia. Insiste, finalmente, en que toda la ley que se dicte sea durable y aplicable. 13. Ingeniera Gloria Sabando, Superintendente de Bancos y Seguros, Miembro del Directorio del Consejo Nacional contra Lavado de Activos. La Superintendencia de Bancos y Seguros ha cumplido, por su propia convicción y respetuosa de la Constitución de la República, en tener todos los marcos necesarios, en este caso, en la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A solicitud del señor Procurador en lo que respecta al GAFISUD se ha enviado todos los avances del organismo a su cargo. Presentan las siguientes recomendaciones al proyecto de ley: En el artículo 3, literal d), de la actual ley, sobre el plazo para reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera, se sugiere que este plazo rija solamente respecto de las transacciones inusuales e injustificadas referidas en el literal e) de la ley vigente, porque es el giro normal de un negocio donde se saben de dónde vienen los recursos, así como un sinnúmero de transacciones donde toda transacción superior a 10 mil dólares serán reportadas. Deben denunciarse aquellas transacciones que sean inusuales e injustificadas, es la opinión de la Superintendencia de Bancos, para no entorpecer las transacciones y giros de la actividad diaria. El plazo de cinco días fijado en el artículo 4 de la reforma, para que los sujetos obligados entreguen la información, en muchas ocasiones este tiempo resulta muy corto, es decir aquella información no tendría suficiente sustento ante la Unidad de Inteligencia Financiera si piden un caso integral que a la final está en investigación, hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

ampliar dicho plazo, estableciendo un mes como tope máximo, dependiendo del tipo de información y de la actualidad de la misma. Se sugiere modificar la redacción en los artículos 19 y siguiente innumerado, el cual establece la posibilidad de impugnación ante la Junta Bancaria, en cuanto al segundo, contempla un proceso de juzgamiento. La sugerencia se da porque este organismo de control no hace ningún juzgamiento, solo establece una sanción a pedido de la UIF y solo procede a sancionar. Además las acciones impugnadas también pueden ser materia de un recurso de revisión. Sobre la obligación de los agentes de seguros, no se adecua a la operatividad de estas actividades, pues su negocio no se caracteriza por la intermediación de la actividad financiera, sino que giran sobre la base de riesgo y eventos específicos, por lo que fijar un umbral de reporte de transacciones al sector de seguros no ayudaría. Se debe reducir a informar inusualidades. Se recomienda reformular el artículo 3 de la ley vigente. Un ejemplo, cuando se hunde un barco, y con cierta frecuencia se constata que vuelve a suceder lo mismo, entonces se detectarían las situaciones inusuales, por lo que la ley debería tener como fin evitar estas inusualidades en las distintas relaciones contractuales. Se debe reconsiderar la propuesta del proyecto en su artículo 14, que plantea eliminar el concurso de merecimientos, toda vez que su eliminación debilitaría la transparencia del proceso y disminuiría las exigencias, no puede nombrarse a dedo. La administración temporal de bienes proponemos que sea para un ente especializado para la administración de los bienes. Debe modificarse el nombre del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos aumentando también el Financiamiento del Terrorismo. Asambleísta ponente Francisco Velasco. Las y los asambleístas que suscriben este informe votaron a favor de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

aprobación: Doctor Juan Carlos Cassinelli, Presidente encargado. Licenciada Sandra Álvarez, Asambleísta Alterna del asambleísta Francisco Velasco, Miembro de la Comisión. Abogada Viviana Bonilla, Miembro de la Comisión. Doctor Marco Espinosa, asambleísta Alterno de la Asambleísta Betty Amores, Miembro de la Comisión. Licenciada Irina Cabezas, Miembro de la Comisión. Ingeniera Vanessa Fajardo, Miembro de la Comisión. Ingeniera Silvia Kon, Miembro de la Comisión. Ingeniero Patricio Quevedo, Miembro de la Comisión. María Elena Pontón, Asambleísta Alterna del asambleísta Luis Noboa, Miembro de la Comisión. Ingeniero Ramiro Vicente Cedeño, Miembro de la Comisión". Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Velasco, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Buenos días, muchas gracias, señor Presidente. Colegas legisladores, legisladoras: Yo arranco con este reportaje del periódico "La Jornada" de México, que muestra cómo los gringos son un fracaso a la hora de controlar el lavado de los activos. Un fracaso, hipócritas, y en el GAFI le reclaman al mundo entero que por qué lavan activos. ¿Qué dice este reportaje del diario "La Jornada" de México? En México y en Estados Unidos se lava hasta veintinueve mil millones de dólares al año, veintinueve mil millones de dólares al año lavan los gringos y en México. ¿Quién lo dice esto? Las agencias estadounidenses contra las drogas, la DEA, de Inmigración y Aduanas ICE, calculan que cada año el crimen organizado lava entre diecinueve mil y veintinueve mil millones de dólares, entre Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Unidos y México, y que en el mejor de los casos, los dos gobiernos decomisan un total de mil millones de dólares en efectivo, según informó la representación de Washington en México, o sea la Embajada gringa dice podemos capturar mil millones de los veintinueve mil. Advirtió que si se falla en cortar los flujos monetarios, la confrontación con el narcotráfico generará más violencia y corrupción. En el último análisis sobre la iniciativa México puntualizó que autoridades estadounidenses capturan cerca de cuatrocientos cincuenta millones de dólares al año en embarques de efectivos al año, mientras el Departamento del Tesoro ha sancionado a cientos de entidades mexicanas relacionadas con el comercio de drogas. Pero esto no es más que una pequeña merma entre los diecinueve mil a veintinueve mil millones de dólares que se calcula, financian a las organizaciones de narcotraficantes. Partamos por ahí, hipocresía del GAFI y el G 20 es el que dice al mundo entero quiénes lavan y quiénes no lavan, y le pusieron al Ecuador en esa lista. Hipócritas, sepulcros blanqueados, lo que diría la figura bíblica. Esta ley, esta reformatoria que estamos proponiendo, es una reformatoria para mostrar que el Ecuador sí tiene voluntad de castigar el crimen organizado que lava activos. Esta ley, la vigente a la que se le pretende reformar, fue promulgada en el dos mil cinco. ¿Qué pretende esta reforma? Poner énfasis sobre todo en la prevención y en la detección temprana del delito, porque el texto original decía que era una ley para la represión del delito de activos en esa retórica de la hipocresía gringa de que hay que reprimir. Nosotros creemos que es mejor prevenir, detectar tempranamente. ¿Cómo hacerlo? Considerando los siguientes ejes: mayor transparencia en el control, reafirmando el carácter garantista de nuestra Constitución.

Públicamente quiero reconocer el trabajo del doctor Ramiro García, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

la asambleísta de Sociedad Patriótica Silvia Kon, a quien le pedí que expusiera esta ley porque hizo importantes aportes, pero con el derecho que a ella le asiste, dijo que sea el Presidente de la Comisión. Yo quiero relieves el trabajo de los asambleístas, en el debate votamos diez de diez que estábamos presentes. Otro eje transversal era que no contribuyamos a la dispersión de las normas penales en leyes especiales. La transparencia, la propuesta traspasa a la administración temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares, por juicios de lavados de activos, a un organismo especializado de Estado, ya se verá cuál es. Entiendo que la legisladora María Paula Romo tiene una propuesta importante sobre ese tema, pero lo que quería relevar era las fallas del CONSEP. Yo recuerdo que en una sala contigua estuvo con el Porsche Cayene, que le dio el CONSEP, repartió a no sé quién nomas ese carro capturado en ese juicio de narcotráfico. Las fallas en el CONSEP, dicen, por lo tanto, que es importante que hay que trasladar la administración de esos bienes, sujetos a medidas cautelares a algún organismo serio, que guarde bien las cosas. En torno a la transparencia se precisan los requisitos y condiciones de los reportes de información por parte de las instituciones obligadas del sistema financiero y de seguros, haciendo estos reportes más claros, más definidos, más organizados, esto está en el artículo cuatro, si ustedes tienen en sus curules. Pero además, les decimos del sistema financiero, muy bien, está bien que ustedes digan sus clientes cómo son, de dónde son, qué tipo de transacciones, pero además que informen sus propias transacciones, el sistema financiero nacional tiene que informar las transacciones de los bancos y de las demás instituciones para que no sean solo los clientes objeto de este escaneo por parte, por obligación de la ley. Se aclare el concepto de operaciones o transacciones económicas

Q

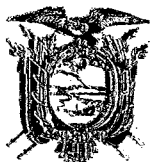


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

inusuales e injustificadas y eso está en el artículo dos. ¿Qué significa una transacción no justificada o inusual? Se pretende dar un mayor énfasis a la prevención y detención oportuna del delito, de hecho la denominación que nos envió el Procurador decía: "Ley para Reprimir el Lavado de Activos, nosotros creemos que se debe llamar "Ley para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento de Actividades Ilícitas", se cambia el nombre de Unidad de Inteligencia Financiera porque esta "inteligencia", el término "inteligencia" tiene unas connotaciones de investigación, de pesquisa, de milicia, de policía especializada y, lo que pretendería hacer esta Unidad es hacer un análisis financiero, no inteligencia financiera, de manera que se trata de una dependencia administrativa que realiza una labor de análisis financiero, ya la Fiscalía, los organismos especializados harán la inteligencia. Se protege y precautela los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas, especialmente en lo relacionado a las garantías de presunción de inocencia y al debido proceso, y eso está en el artículo veinte en el cual se establece que, por ejemplo, se proponen normas adecuadas para el control fronterizo de la entrada y salida de dinero en efectivo pero precautelando los derechos e intereses económicos de los migrantes porque lo que pretenderían con esta imposición, estas leyes que provienen del fracaso de Washington en controlar en su tierra el lavado de activos, criminalizar a los migrantes, de manera que en el artículo veinte está, digamos, especificado estas garantías para quienes saquen dinero. Aspectos Penales. A diferencia del proyecto originalmente remitido, esta reforma no establece aumento de penas siendo consecuentes con el espíritu preventivo de la misma. La reforma precautela y evita la acción delictiva de quienes se dedican al pitufo que ha sido una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

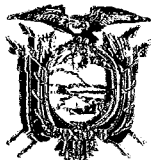
Asamblea Nacional

Acta 054

práctica según la cual si se pone un piso de cinco mil dólares alguien empieza a hacer una transacción por cuatro mil novecientos noventa y nueve y si se pone un piso de diez mil le hacen por nueve mil novecientos noventa y nueve, aquí no hay piso y por lo que la sanción al lavado de activos en la ley propuesta no está sujeto a un límite mínimo alguno. Como complemento al delito de lavado de activos y entendiendo que sus efectos terminan en las redes de lavado proponemos por lo tanto que la tipificación del delito, de financiamiento de actividades ilícitas y no financiamiento del terrorismo, como pretendía originalmente, porque es un concepto ambiguo, hay acciones terroristas, las Naciones Unidas, inclusive hablan de acciones terroristas, pero no hay una legislación que diga "este es terrorismo", en todo caso se deja que sean las reformas al Código Penal las que precisen este aspecto, se envía una transitoria para que sean estas reformas integralmente tratadas las que determinen este aspecto. Fundamentalmente, estas son las reformas planteadas, reconozco nuevamente el trabajo de los asambleístas de Alianza PAIS y de las fuerzas de oposición que en la votación respectiva, repito nuevamente, votaron diez de diez asistentes, esperamos de manera absolutamente sincera los aporte de ustedes para que esta ley se enriquezca, es solo el primer debate. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras, señores asambleístas: Quiero, en primer lugar, felicitar a la Comisión por este trabajo que han presentado y mis comentarios a fin de mejorar el trabajo que es el fin de estos debates, se van a referir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

siguiendo precisamente el proceso de la Comisión al presentar su informe. Es muy importante considerar que esta reforma de ley tiene sentido para dar cumplimiento a dos convenios internacionales: el uno que se refiere a la delincuencia organizada transnacional y el otro a medidas para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y lograr una cooperación internacional efectiva al respecto. Éste es planteamiento de la Comisión, la Comisión en el análisis y razonamiento hace estos planteamientos, después en el desarrollo de la ley sale completamente de los fundamentos que esta planteando, pero además en el análisis y razonamiento dice que de acuerdo a la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional nos hemos comprometido a establecer una dependencia de inteligencia financiera, creo que la Comisión no ha analizado profundamente la diferencia entre inteligencia financiera y análisis financiero, lo uno no es lo mismo que lo otro. Me parece que es muy importante en este proceso hacerles notar que el propio economista Carlos Marx dice que hay que hacerle una guerra, aunque según él, pacífica, no sé como se pueda hacer eso al terrorismo y también a los paraísos fiscales, no he encontrado en el texto de la reforma ninguno de estos temas. Me parece a mi importantísimo el aporte del doctor Pedro Solines Chacón, en todos los aspectos, pero quiero destacar solamente aquel en el cual establece que no es para actividades ilícitas, y actividades ilícitas es inclusive la venta de un simple CD pirata en una esquina, hay que decir a las cosas por su nombre. Aquí el peligro es que la delincuencia utilizando los recursos fruto de las actividades delincuenciales, disculpen esta redundancia, con estos recursos financian otros procesos violentos como el terrorismo, como puede ser el rapto a personas, en fin, y me parece también que el doctor José

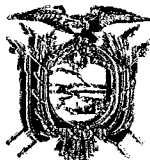


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Serrano, pone énfasis, me parece a mi oportunamente, en que hay que colocar estos delitos tipificados en el Código Penal, pero que tampoco debemos levantar en el país un sistema de espionaje en el cual todos vamos a espiarnos a todos para poder entregar por premios o recompensas esa información. También en la Exposición de Motivos de la propia Comisión, se refiere a la prevención, detección del lavado de activos al financiamiento del terrorismo y a la recuperación de activos ilícitos en beneficio del Estado, eso no está en el contenido de la ley. Me parece, además, sumamente importante considerar que no puede estar en el directorio de este Consejo la Función Judicial, la Función Judicial tiene que juzgar, no puede estar siendo parte también de la persecución al delito, ser juez y parte, y aquí consta la Contraloría que tampoco debería estar, porque la Contraloría es de control posterior, tampoco está en el texto, o sea que está en la Exposición de Motivos pero no en el texto. Siguiendo. También en los Considerandos se plantea lo que debe ser la finalidad de la ley, por favor esto es muy importante, la finalidad de la ley como está en el proyecto es absurda, aquí dice el numeral 8, artículo 3, de la Constitución: “deber primordial del Estado garantizar el derecho a una cultura de paz, seguridad integral, a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”, esa es la finalidad. Ustedes van a ver que después se pone como finalidad el recuperar los activos de la delincuencia, eso no puede ser así y tampoco el fin es para asegurar el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación. El nombre mismo de la ley no tiene que ver con el contenido de la ley y con los compromisos que hemos hecho, esta ley no es para prevenir y detectar, si solo vamos a prevenir y detectar, no ha pasado nada, es para sancionar, es para controlar, de manera que a mi juicio, y dice entre los objetivos, prevenir, detectar, sancionar, erradicar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

por qué la ley se tiene que llamar Ley de Prevención y Detección, y aquí está el tema de la finalidad, por favor, cómo puede ser la finalidad esta ley, recuperar en beneficio del Estado los activos de origen ilícito, esta ley está en un fin mucho mayor, si quieren darnos un país libre de corrupción, un país libre de violencia, una cultura de paz, todo lo que dice la propia Constitución. Me parece que este es un tema muy importante, ya les ha pasado a otros países por poner a todos los organismos que deben ser informantes, se van a llenar de tanta información que no la van a poder procesar, miren, y también hay que corregir de forma, no son las maquinas tragamonedas las que tienen que informar, no son las casas de préstamos y empeño porque esas no existen legalmente, estaríamos más bien legalizando el chulco si es que aceptamos que éstas deben existir, ahora que ha pasado en otros países. Miren, en los propios Estados Unidos, el señor Lincey nos avisa que el Gobierno recolecto setenta y siete millones de informes, sesenta y dos toneladas de papel, que llevó a juicio tres mil casos de lavado, un caso por cada veinte cinco mil informes y lograron quinientos ochenta veredictos de culpabilidad, más de cien mil informes fueron presentados a gente inocente, y el doctor Solines nos hacía ver muy bien este punto gravísimo de la ecuación seguridad de sus garantías, no se puede entender a las garantías de los derechos humanos a cuenta de justificarlos con la seguridad. La proporción es de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve a uno, yo sugiero que se especifique qué organismos que cumplen acciones financieras deben ser los que deban firmar y no la generalidad que está en ese artículo. Vuelvo a decir, no debería estar la Presidenta o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia o su delegado en esta organización porque estaría prevaricando en los juicios y sobre temas que después va a tener que juzgar esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Función. También debemos observar y conversar con la Cancillería, porque le estamos atribuyendo al Director de la Unidad la suscripción de Convenios interinstitucionales, compromisos de cooperación técnica, económica, nacional o internacional, el tema internacional quizás no sea constitucional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO....y legal atribuirle a este Director. Me parece importantísimo, se dice que toda la información, solamente y de forma reservada puede ir al Fiscal, y que tal si de esta información se derivan indicios de actos terroristas, que tal si de esta información se derivan indicios de actos que afecten a la seguridad pública y del Estado, se guarda esto el Director, solo le avisa al Fiscal o no debe ser parte esto de la Secretaría y del Sistema Nacional de Inteligencia, por una actitud de estas cayeron las Torres Gemelas de los Estados Unidos. Finalmente, me parece que debería especificarme cuál debe ser el nivel y la calidad de las unidades antilavado que deben crearse en todas las instituciones que son parte del directorio y por lo tanto también parte de esta organización, deberíamos tomar en cuenta que inclusive el Estado, la Función Judicial como está y que debe salir sería raro que se deba crear una unidad de análisis financiero para el tema de lavado de dinero en la Corte de Justicia. Estos aportes creo que son de la mayor importancia para que esta ley cumpla con el fin que perseguimos, el fin fundamental, esto lo conocen todos los expertos...-----

① EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó tu tiempo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO....es negarle al delincuente, al corrupto la utilización de los recursos mal habidos para sostener una democracia libre de corrupción, porque muchas de las fuentes, muchas de las fuentes para estos dineros mal habidos nacen de la propia gestión pública que debe ser la primera en ser perseguida frente a la opción de utilizar los recursos mal habidos tranquilamente en su beneficio. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En primer lugar, quiero sumarme al agradecimiento y felicitación a mis compañeros de Comisión, por la manera en que llevamos el debate y finalmente aprobamos por unanimidad este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Reprime el Lavado de Activos y es importante analizar el alcance de este proyecto de ley, porque el lavado de activos o de dinero como se llama usualmente a este tipo de actividades ilícitas es un mecanismo mediante el cual se ha camuflado y siempre se ha pretendido legitimar ganancias procedentes de una serie de operaciones ilegales, y esas operaciones ilegales posteriormente intentar formalizarlas a través de tecnología que actualmente se implementa principalmente en las instituciones financieras y otras entidades debido básicamente a la velocidad con la que se procesa la información en el mundo, un mundo que además es globalizado. Gracias a las tecnologías modernas, efectivamente el lavado de activos ha tenido un auge inusual en el mundo y sobre todo en aquellos países que no cuentan con un sistema legal que le facilite tener mecanismos de control, de detección, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

análisis y finalmente sanciones debidas a este tipo de actividades, y lo más importante, tener a través de la propia tecnología mecanismos que permitan rastrear y hasta cierto punto encontrar de una manera prolija y oportuna en qué sectores y segmentos, principalmente de la economía y de la empresa se están desarrollando este tipo de actividades ilícitas. En un informe de evaluación mutua que fue recibido y presentado por parte de la Superintendencia de Bancos se puede establecer que esta entidad de control a través de la ley vigente entre los años dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, en cinco años apenas ha podido detectar cuatrocientos cuarenta y cinco transacciones como inusuales. Haciendo énfasis, por ejemplo, que en el dos mil seis apenas cincuenta y ocho y no es que por la cantidad se puede evidenciar que existen o no más o menos acciones inusuales, sino que por la cantidad evidenciamos que el control que actualmente ejerce la Superintendencia de Bancos y Seguros es un control tremendamente limitado, y ese es el control base de la actual unidad de inteligencia financiera. En ese sentido debemos reconocer, entonces, que los controles amparados en la actual ley son exiguos y muy limitados frente a esta problemática social y evidenciado con los argumentos que se han dado por parte de la Comisión en cuando a la internacionalidad del control de este tipo de delitos y por la proliferación que existen en esta materia en el país. La Procuraduría General del Estado ha presentado, en mi criterio, acertadamente esta iniciativa encaminada a fortalecer la lucha contra este tipo de actividad ilícita y es acertada porque en el mundo globalizado este tipo de normativa no puede ser visto independientemente por cada país, debe existir una interrelación legal, pero debe ser una interrelación legal que respete las condiciones particulares de cada país. La propuesta inicial que envió el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Procurador, ha sido estudiada, debatida, y en el texto que estamos enviando y presentando ante este Pleno se ha modificado luego de un consenso con la finalidad de que el mismo permita recoger el espíritu de la normativa que no es otra cosa que conferir a las autoridades encargadas del control de este mal social, de herramientas legales y prácticas que hagan más eficiente su accionar y que de esta manera persuadan a quienes quieren venir al país a ejercer este tipo de actividades ilícitas a no cometerlo. Así, entre las principales ideas que constan en el objetivo de esta ley, primero el cambio, el cambio de la denominación que como bien lo señaló el asambleísta Paco Velasco, Presidente de nuestra Mesa, busca la prevención y detección, no reprimir, sino prevenir y detectar, porque la represión que no es otra cosa que la sanción correspondiente punitiva debe estar enmarcada dentro de un Código Penal que debe a su vez recoger todo tipo de sanciones relacionadas con este tema, con la finalidad de prevenir una dispersión de los cuerpos legales y su eficiencia jurídica. Segundo, prevenir a través de los controles adecuados que permitan detectar y erradicar las conductas del delito del lavado de dinero y de activos, así como el encubrimiento de las mismas. Es necesario fortalecer la necesidad de las declaraciones obligatorias de que las inversiones nacionales y extranjeras que se realizan en cualquier índole tienen un origen lícito. Lo más importante y trascendente, tal vez en esta parte, es ampliar los sujetos a presentar, reportes de transacciones inusuales que tradicionalmente lo han hecho únicamente los bancos con los resultados que indiqué hace un momento, un escaso control y una escasa prevención de este tipo de actividades, así se verían obligados a presentar de acuerdo al proyecto las bolsas y casas de valores, las administradoras de fondos y de fideicomisos y dentro de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

fideicomisos aquellos que tienen que ver con fideicomisos de inversión, que manejan ingentes cantidades de dinero y que hoy cumplen con el requisito de la declaración juramentada de origen lícitos de fondos, pero que además debe existir un control adecuado de los organismos pertinentes de control para poder recibir obligatoriamente la información correspondiente para detectar anormalidades. Hoy en día, la obligación solamente es para las instituciones financieras y ninguno de los entes a los que estoy haciendo referencia; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales, las empresas dedicadas al servicio de transferencia de dineros o valores, las agencias de turismo y operadores turismo, las personas que habitualmente están involucradas en una actividad que genera tan ingentes recursos como las que tienen que ver con la construcción, con las ventas inmobiliarias e involucrados en esto también las actividades notariales y registrales y también las actividades de los casinos donde están incluidas como bien decía el general Moncayo, todas las actividades que tienen que ver con bingos, maquinas tragamonedas, hipódromos, con la finalidad de que a través de reportes se pueda sustanciar este tipo de actividades. Pero es importante notar que no solamente es necesario poner este articulado, si no que también debe haber la discrecionalidad de las autoridades de control para pedir a cualquier otra actividad donde se pueda sospechar que hay algún tipo de movimiento ilícito, de capitales o de activos, que se presente la información adecuada. Adicionalmente, se prevé en el proyecto de ley que en cada caso se reglamentará de acuerdo a las competencias la forma en que se pedirá la información, porque sino pudiéramos caer en una suerte que por volumen de información realmente no se pueda tener un verdadero control como pudiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

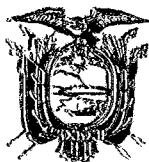
Asamblea Nacional

Acta 054

ocurrir, señores asambleístas, en el caso de los notarios, en el caso de los registradores de la propiedad y mercantiles, a nivel nacional, las casas de préstamos, las negociaciones de joyas y otros. Igualmente, se establece aquí una tipificación de delitos y endurecimiento de penas, la Procuraduría así lo sugirió, que sea incorporado a este proyecto de ley la penalidad para los casos en que se trate de un lavado de activos de manera ilícita. Sin embargo, la Comisión, sensible a precautelar las garantías personales ha dejado aquella responsabilidad a donde corresponde y corresponde a un nuevo Código Penal que la Comisión correspondiente y el Ministerio de Justicia se encuentran analizando para una presentación futura, sería un despropósito que cada ley tenga su propia penalidad de tal forma que el Código Penal quede disperso en el momento de recoger toda esta normativa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto...-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS... una unidad de análisis financiero se la cambia de denominación, hoy se llama análisis cuando antes tenía el concepto de inteligencia, y una autonomía del delito sin contradecir los principios del debido proceso se establece la existencia de un delito independiente de otros que impida que los bienes objetos de actividades ilícitas se malversen, se malbaraten o simplemente se destruyan. En conclusión, lo que la Mesa plantea, es una reforma que permita a las autoridades y entes de control, contar con normas y herramientas que permitan al país desde todos sus organismos prevenir, combatir, detectar, toda la actividad de origen ilícito en el Ecuador. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

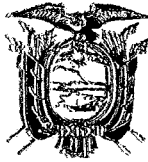
Asamblea Nacional

Acta 054

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sylvia Kon.-----

LA ASAMBLEÍSTA KON SYLVIA. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Compañeros y compañeras asambleístas: Por iniciativa de la Procuraduría General del Estado, se puso en consideración de la Asamblea Nacional y a través de ésta, de la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control, el presente informe de Ley Reformatoria a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Antes de poner en consideración mis observaciones sobre esta ley, quiero poner, quiero relevar la participación del Presidente de la Comisión, lo cual demuestra que se posible trabajar democráticamente entre los asambleístas del oficialismo y la oposición. Sin que los primeros caigan en el error de la imposición por la fuerza, la trampa o la traición como pasó en el caso de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Educación Superior, sin que tengamos que medir fuerzas y que lo único que pensemos al momento de tratar los proyectos de ley es en el bienestar del país. Este proyecto de ley nos demuestra que además de un Gobierno de izquierda pueden provenir propuestas que la derecha rechazaría por reaccionaria, el propio Procurador General del Estado reconoció en su intervención ante la Comisión, que la visión que marca transversalmente a este proyecto de ley es generado a partir de los atentados del once de septiembre, esto es el impuesto a través de las denominadas Patriot all. Alerta que camina la espada de George Bush por América Latina, también en este Gobierno, compañeros. El informe de la Comisión es evidentemente un intento de frenar la imposición, en la que al final de la jornada se

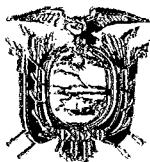


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

termina criminalizando, no a los terroristas, a los narcotraficantes, a los grupos dedicados al tráfico de personas o trata de blancas, sino a los migrantes que por trabajar en condiciones precarias, sin papeles, sin facturas, sin constancias, que demuestren la legitimidad de sus ingresos terminan procesados por el delito de lavado de activos al ingresar sin declaración más de diez mil dólares, en lugar de proteger a quienes se constituyen en la segunda fuente de ingresos para el país, se pretende que los persigamos, esto es lo que se ha frenado a través del informe que se logró firmar con la mayoría dentro de la Comisión aún cuando existen temas que a mi criterio todavía deben ser mejorados y que los pongo a consideración. En el artículo uno, considero que el nombre de la presente ley no debe ser Ley de Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento de Actividades Ilícitas, sino, Ley de Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Existe una enorme diferencia entre una actividad ilícita y un delito, todo delito es una actividad ilícita, pero no confundamos que toda actividad ilícita es un delito, por decir, el incumplimiento contractual no es un delito, pero sí es una actividad ilícita; lo que se pretende impedir es que se sustente económicamente la Comisión de delitos y eso debe decirse desde el título. Bajo estas consideraciones propongo que se sustituya en todas las expresiones de actividad ilícita o actividades ilícitas por delito o delitos, de esta forma ligamos el lavado de activos a la comisión de delitos como corresponde a su naturaleza. En estas observaciones presentadas ante la Comisión, el asambleísta César Rodríguez con acierto señaló que la ley se relaciona de manera directa no solo con el narcotráfico sino con la corrupción de agentes públicos y privados y que esta corrupción de funcionarios públicos debe ser combatida. Que pueden creer ustedes que una persona que inició



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

este tipo de actividades sin tener, perdón la expresión, en donde caerse muerto y de pronto aparece con la casotota y con cuentas en las Bahamas, pidiendo dinero a compañías aseguradoras, en efecto, esto sí sería un delito de lavado de activos totalmente considerable, el compañero Rodríguez tiene toda la razón, se debe frenar la corrupción. Finalmente, en el artículo dieciocho del proyecto de ley, mediante el cual se reforma el artículo catorce de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, se enfatiza con el carácter autónomo el delito del lavado de activos respecto de otros delitos cometidos dentro o fuera del país, esta autonomía no le exime sin embargo a la Fiscalía como órgano de acusación, de la comprobación del origen delictual de los activos supuestamente lavados, en ese aspecto debe ser señalado el articulado a aprobarse. Por lo que propongo que se añada el siguiente inciso: "La autonomía del delito de activos no exime a la Fiscalía de la obligación de demostrar fehacientemente el origen delictivo de los activos supuestamente lavados". Creo que estas observaciones podrían mejorar mucho más lo que fue el proyecto original enviado por el Procurador General del Estado y también la actual Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenos días a los compañeros y compañeras asambleístas. Creo que debemos prestar suma importancia al tratamiento de este tema aunque sea en el primer debate, pero es un tema de trascendental importancia para la imagen del país a nivel internacional, es un tema que dice o desdice de la seriedad de los manejos financieros en el Ecuador, que



REFÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

anima o no anima a inversionistas extranjeros a venir a este país o permitimos en el Ecuador que se blanquee y se siga lavando dinero, escúchese, que se siga lavando dinero, porque en el Ecuador de hoy somos espectadores de ese hecho que se viene repitiendo a lo largo y ancho del país. Ya veíamos las cifras que presentó el compañero Cassinelli y que realmente dan pena en cuanto a lo que puede hacer o a lo que está haciendo la Superintendencia de Bancos con su unidad de inteligencia financiera para detectar este tipo de ilícitos, pero es público en el Ecuador, que aquí, de la noche a la mañana se instalan grandes empresas, grandes almacenes, edificios enteros, que pasamos por ahí permanentemente aquí en la ciudad de Quito y vemos que nadie compra, nadie entra a comprar nada, podemos observar una proliferación de negocios públicos en los que por ejemplo se dice que se traiga su oro a cambio de plata, a cambio de dinero efectivo. En el año 2002 y luego en el año 2003, nuestro país, el Ecuador, este Congreso ha ratificado convenios internacionales que hablan precisamente sobre el control del lavado de activos y del blanqueo de dinero, ahora vemos que se está reformando la ley tibiamente, ésta no es la reforma de fondo que el Ecuador necesita para controlar el lavado de activos. He revisado en la mañana de hoy los convenios internacionales y por ejemplo se nos pide, nos hemos comprometido en el Ecuador a través de esos convenios internacionales a reprimir el financiamiento del terrorismo, pero yo no encuentro en ningún artículo de este proyecto de ley que se esté estableciendo o que se busque el mecanismo para que se reprima el financiamiento del terrorismo en el Ecuador. Allá por el año 2006 recuerdo, el presidente Palacio envió al Congreso Nacional de aquel entonces, un proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, como debe ser; los delitos penales tienen que estar tipificados en un solo cuerpo

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

legal, en un solo Código Penal, basta ya de dispersiones en treinta, cuarenta, cincuenta, algunos dicen que hasta en ciento cincuenta cuerpos legales, los delitos deben estar tipificados en el Código Penal ecuatoriano y se propuso en aquella época un proyecto de ley que decía lo siguiente: “quien por cualquier medio de manera directa o indirecta proporcione o recolecte fondos para cometer sabotaje, plagio y otros que atenten contra la seguridad de la transportación terrestre, naval o aérea, civil o militar cae en el delito de financiar el terrorismo”; eso es lo que nos piden los convenios internacionales y que el Ecuador ha suscrito y estamos diciendo que vamos a reformar la Ley del Lavado de Activos, acaso que con cambiarle el nombre simplemente vamos a desaparecer de la lista negra en la que se encuentra el Ecuador, dizque ahora en la lista gris, no vamos a desaparecer, no nos van a sacar de ahí porque no estamos haciendo las cosas como se deben hacer, no estamos buscando mecanismos que nos permitan definitivamente erradicar del país el lavado de activos. En el proyecto inclusive se dice en alguna parte, que el proyecto de ley tiene como propósito adoptar las medidas necesarias para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y lograr una cooperación internacional efectiva al respecto. Yo con todo el respeto a los miembros de la Comisión, no encuentro en el texto del articulado ninguna disposición que cumpla esto que lo dicen ustedes en la exposición de motivos. Creo además que este es un proyecto de ley que debió haber sido tramitado en la Comisión Civil y Penal o de Justicia y Estructura del Estado y no en una Comisión Económica, porque precisamente esta Asamblea ubicó en esa Comisión a casi todos sus miembros abogados que conocen el manejo de los procedimientos civiles y penales del Ecuador, no puso ahí a economistas para que vayan a hacer este tipo de leyes. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

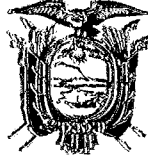
Asamblea Nacional

Acta 054

consiguiente, creo que este es un tema que por lo menos así como está concebido no nos va a llevar a ninguna parte. Fijense ustedes, la Comisión ha invitado a este señor del SRI, el señor Carlos Carrasco, porque a él le gusta que le digan Marx, es Carlos Carrasco, y él dice: “hay que evitar el financiamiento al terrorismo”, cada país debe aplicar sin restricciones la convención Contra el Terrorismo y las autoridades deben poder decomisar el producto, eso dice el señor Carrasco. El propio Procurador General del Estado cuando manda el proyecto de ley, acuérdense ustedes, que el Procurador viajó, no me acuerdo a dónde, para conseguir que al Ecuador lo cambien de la lista negra a la lista gris, y vino al Ecuador y presentó este proyecto de ley a la Asamblea. Pero resulta que aquí no le estamos haciendo caso ni al Procurador del propio gobierno de Correa, aquí no estamos diciendo absolutamente nada en contra del terrorismo, no definimos qué es el terrorismo, no sancionamos el financiamiento a esa actividad ilícita y por consiguiente creo que este proyecto de ley que puede tener a lo mejor buenas intenciones, definitivamente no nos va a servir para el propósito que el Ecuador lo está requiriendo, que es precisamente ser considerado un país en dónde sí se reprime el lavado de activos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Creo que este es un debate muy importante y he tenido la oportunidad de seguir de cerca el proceso de elaboración de la ley, el proceso de elaboración de este informe para primer debate, pues varios asambleístas fuimos invitados a participar tanto en las reuniones de la Comisión como en los foros académicos y abiertos al público que se han hecho para debatir el

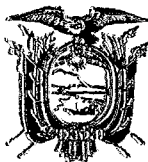


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

proyecto de ley que fue presentado y preparado por el Consejo Nacional de Lavado de Activos integrado por varias autoridades de primer orden que son las que tienen iniciativa legislativa también en este caso. Quiero empezar por felicitar a la Comisión, porque a pesar de varias críticas y observaciones que se puedan hacer al proyecto, la diferencia entre el proyecto que hoy revisamos y el proyecto que esa Comisión recibió es gigantesca. El proyecto que fue presentado tenía gravísimos problemas, normas penales abiertas, tipos penales en blanco, muchísimas ocasiones de arbitrariedad, de potenciales arbitrariedades y abusos de parte de los organismos de administración de justicia y de la propia unidad de inteligencia ahora cambiada de nombre, de Investigación Financiera. Es abismal la diferencia, les insisto, entre el proyecto que recibió la Comisión y el proyecto que hoy nos propone para primer debate y creo que eso hay que reconocerlo y por eso quisiera compartir con ustedes algunas observaciones de lo que tenía el proyecto en su primera versión, decía por ejemplo, que financiamiento del terrorismo es el hacer posible el financiar, el dar recursos para cualquier actividad terrorista, entiéndase como actividad terrorista las siguientes, y la lista era tan amplia, compañeros y compañeras asambleístas, que decía que, por ejemplo, que actividad terrorista es atentar contra la transportación segura terrestre civil, entonces, cuando comparecí a la Comisión exagerando, yo decía, si alguien le baja las llantas del auto al compañero Paco Velasco también esa figura puede ser terrorismo, porque es atentar contra la seguridad del transporte terrestre civil. Los tipos penales eran tan abiertos, que se prestaban para cualquier cosa. La siguiente pregunta que uno debe hacerse en este contexto, en el contexto del Ecuador, en el contexto de América Latina, de la Región Andina, es quiénes son en estos países los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

acusados de terrorismo, porque nosotros que hemos trabajado todas las solicitudes de amnistía en la Asamblea Constituyente, sabemos que terrorismo y sabotaje son por excelencia los delitos políticos, son los delitos de la persecución política. En estos últimos años ¿quiénes han sido acusados de terrorismo en el Ecuador? Hemos tenido grandes ataques terroristas contra poblaciones civiles, o están procesados por terrorismo algunos dirigentes por interrumpir el tráfico en las carreteras. Está mal, yo estoy de acuerdo con que está mal, pero no estoy de acuerdo con que sea terrorismo. Entonces, financiamiento de terrorismo sería comprar boletos para una rifa de alguna organización o movimiento social de los que ahora están procesados por actividades de sabotaje y terrorismo. Yo creo que en estos temas debemos tener muchísimo cuidado y me parece que la Comisión ha tenido toda la precaución para el informe que hoy nos presenta. Hay una cosa también muy grave que tenía el proyecto presentado por el Consejo de Lavado de Activos, y es que preparaba a través de la ley el reparto de los bienes del lavado de activos y de terrorismo, es decir, tener instituciones del sector público, tener a la Fiscalía o al Consejo del Lavado de Activos o a la Unidad de Inteligencia Financiera viviendo de las actividades ilícitas, repartiéndose esos bienes y ese dinero como si hicieran su trabajo a cambio de esa recompensa y no simplemente porque es su trabajo, creo que es absolutamente adecuado que la Comisión haya eliminado todos los artículos de este tipo porque es una mala idea que un Fiscal se acostumbre a andar en Porsche, porque a los funcionarios públicos no les alcanza el sueldo y entonces no está bien que nos acostumbremos a tener una vida en los estándares de los bienes de quienes lavan activos de actividades ilícitas, así que me parece correcto que la Comisión lo haya eliminado. Finalmente, me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

parece que es una buena ocasión para debatir los conceptos, el discurso hoy en el mundo entero es la guerra contra el terrorismo, hace cincuenta años fue la guerra contra las drogas. En 1961 se firmó la primera convención internacional y se ponían de plazo los países, quince años para terminar con el consumo y la producción de un tipo de drogas y veinticinco años para terminar con el consumo y la producción de marihuana. Y aquí estamos cincuenta años después, la guerra contra las drogas lo justificó todo y a través de los mecanismos que se implementaron no se ha logrado nada. Yo les recomiendo revisar un informe que se llama "Drogas y Democracia Hacia un Cambio de Paradigma", de una Comisión Latinoamericana Sobre Drogas y Democracia en la que participan tres ex presidentes de este Continente, está Gaviria de Colombia, Zedillo de México, Fernando Enrique Cardoso de Brasil y otras personalidades de la política de todo el continente incluida una jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica. En este informe, los ex presidentes del continente dicen que la política de penalización y de persecución implementada en el continente no funcionó, no permitió detener ni la producción ni el consumo de las drogas y ha creado otros problemas colaterales que hoy nuestros países no entienden como confrontar. Creo que entonces, cincuenta años después estamos cambiando de paradigma y hoy es la guerra contra el terrorismo la que lo justifica todo. El acta patriota de la que hablaba la asambleísta Silvia Kon, que fue aprobada en los Estados Unidos luego del ataque de las torres gemelas, permite por ejemplo que las instituciones de investigación, los órganos de investigación del Estado le pidan a las bibliotecas información sobre qué título, qué libros lee cada ciudadano en cada biblioteca pública en el país, eso dice la legislación post ataque terrorista. Con esto no estoy diciendo que el

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

tema de las drogas, del narcotráfico, del lavado de activos no sea un problema real en nuestros países, por supuesto, amenaza la existencia misma de los Estados. La pregunta es, ¿cómo vamos a enfrentarlo, quiénes son los ciudadanos, de qué estrato, de qué posibilidades, en qué nivel de decisión están las personas que hacen posible estos grandes movimientos financieros y en cuántos casos son estas las personas que están censuradas? Les repito, no estoy diciendo que estos problemas no existan, no estoy diciendo que no se debe legislar para evitarlos, no estoy diciendo que no se deben poner sanciones, pero sí que debemos preguntarnos cuál es la legislación que nos permita conseguir esos fines y no que cree herramientas que pueden ser usadas para el abuso de poder y para la arbitrariedad de los propios Estados, a quiénes se procesa en el Ecuador por terrorismo, a quiénes se procesa en el Ecuador por lavado de activos. Es verdad lo que aquí ya se ha dicho, los casos que existen y que están en un proceso penal en el Ecuador por lavado de activos son casos de migrantes que regresaron al país con veinte mil o treinta mil dólares en efectivo cuyo origen lícito no pueden justificar porque allá también estaban trabajando de ilegales. Entonces, cómo van a justificar el origen lícito, pero ese es el monto de lo que aquí se procesa y eso no significa que no haya lavado de activos sino que ese es el tipo de "lavado" que nuestro sistema judicial persigue, y en dónde están los otros casos, qué hace la Unidad de Inteligencia Financiera, porque los movimientos bancarios irregulares no solamente se dan por terrorismo y narcotráfico, también pueden ser por enriquecimiento ilícito. Cuántas pruebas de eso tenemos y a quienes se está procesando, creo que esas son las preguntas que debemos contestarnos. Así es, el Ecuador tiene el compromiso con el GAFI, de adoptar una reforma respecto de este tema, pero también debemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

preguntarnos en el debate de la comunidad internacional, mientras unos países adoptan con más alegría que otros este tipo de reformas, qué está pasando con los países que son paraísos fiscales, con los países que son paraísos para mantener cuentas bancarias en donde ni siquiera es necesario declarar los nombres de los dueños sino que tienen cuentas cifradas y hacen parte perfectamente del sistema financiero internacional. Creo que este debate debe exigirnos un poco más de discusión respecto de los conceptos y mucho cuidado para no justificar todo a nombre de este cambio de paradigma y estas grandes guerras que lamentablemente no logran el objetivo que buscan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Señor Presidente, señoras, señores asambleístas: Nosotros, como bloque del Movimiento Popular Democrático, consideramos que si bien estamos de acuerdo con que se tipifique y se sancione el lavado de activos, sin embargo, en este proyecto de Ley Reformatorio a la Ley del Lavado de Activos, existe una disposición reformatoria y derogatoria, la primera, que vale hacer aquí algunas puntualizaciones por el peligro que concierne su contenido. En primer lugar, se está haciendo costumbre en esta Asamblea y ya lo vimos en la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, donde se presentó un proyecto de manera inconstitucional que trataba sobre tres materias. Ahora estamos viendo aquí, en este proyecto de ley que trata sobre dos materias, la una la cuestión de activos y la otra reformas al Código Penal y digo que se está haciendo costumbre aquí una situación que viola nuestra Constitución en lo que esta consagra en el artículo

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

ciento treinta y seis, que de manera clara, contundente, plantea que todo proyecto de ley debe referirse a una sola materia. En segundo lugar, resulta que aquí nos encontramos con un proyecto de ley que está reformando al Código Penal, se está reformando al Código Penal, lógico, porque este proyecto de ley tenía que haber ido a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, no a la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Entonces, nos encontramos con situaciones bien complicadas aquí y particularmente en esta primera disposición derogatoria y reformativa, que está planteando la vinculación del narcotráfico con las acciones que realiza nuestro pueblo y que están configuradas de manera antojadiza por parte de este Gobierno con un interés, el de reprimir toda protesta de manera justa que se da en el país. Ya hacía la pregunta la asambleísta María Paula Romo, a quiénes se procesa en el Ecuador por terrorismo. Yo debo contestarle, aquí está el listado, más de cien dirigentes populares acusados de sabotaje y terrorismo, Presidente de la FEUE Nacional, los dirigentes indígenas de este país, la compañera presidenta de la UNE nacional Mery Zamora y así sucesivamente, los dirigentes indígenas como Marlon Santi y otros acusados de terrorismo y sabotaje. Y resulta que en estos momentos hay una situación gravísima, no solo lo que se dio en Dayuma, lo que se dio en Morona Santiago con el pueblo Shuar, a propósito de la huelga del Magisterio en septiembre del año anterior y el levantamiento indígena en contra de pretender privatizar el agua, en contra de quienes pretendían por parte del Gobierno privatizar el agua, la represión dada de manera brutal a un cantón de una provincia hermana como la de Bolívar, cantón Chimbo, a los artesanos armeros de dicha provincia, la represión contra los estudiantes secundarios en la ciudad de Quito que protestaban por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

alza del precio de la leche y por la especulación del azúcar, a quemarropa de manera intencionada mirando a la fuerza pública le impacta con una bomba lacrimógena a un estudiante del Mejía, perdiendo el ojo, y actualmente lo que se está cometiendo contra una provincia en nuestro país contra la provincia de Esmeraldas, contra el pueblo esmeraldeño de manera injustificada, inconstitucional, ilegal, injusta atropellando todo lo que consagra nuestra Constitución y las leyes de la República. Qué sucede, resulta que en un acto de provocación cometido por el Presidente de la República el diecinueve de julio cuando con gente de Santo Domingo fue a La Concordia a plantear públicamente ante el país de someterle a una consulta popular conforme a lo que dice la Constitución en la transitoria décimo sexta, porque La Concordia no es zona no delimitada ni que no tenga definido su sentido de pertenencia que es a lo que se refiere la Constitución en dicha transitoria y va con gente de Santo Domingo cuando el pueblo de La Concordia desde las cinco de la tarde con la bandera blanco y verde estaba en las calles de La Concordia protestando por eso y no le dejan entrar al recinto ferial, se arma lo que se armó en la noche allí y después comienza la persecución. Primero se detiene a la concejal del Movimiento Popular Democrático en La Concordia, Rosaura Bastidas, se la maltrata, casi se la desnuda, se la abofetea, se la deja en ropa interior y tras de eso se la lleva a Santo Domingo, que es otra jurisdicción, detenida; se coge a cinco jóvenes que no tenían nada que ver con el asunto desde un restaurante donde estaban comiendo fuera de los acontecimientos dados y así mismo de manera ilegal y arbitraria y después porque el comisionado de la Defensoría del Pueblo en Esmeraldas, abogado Omar Mena, interpone con el Colegio de Abogados de Esmeraldas un recurso de habeas corpus se lo remueve y a los

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

jueces que resolvieron sobre el habeas corpus basado en lo que dice el artículo ochenta y nueve de la Constitución inciso último y penúltimo, se lo sanciona por noventa días. A la Prefecta de Esmeraldas, compañera Lucía Sosa, solo por declarar que en el caso de la consulta no procede, en el caso de Esmeraldas por el caso de La Concordia juicio, lo iniciaron la indagatoria por sabotaje contra la seguridad del Estado aquí en la ciudad de Quito, por parte de un Fiscal de Pichincha y un Juez de Pichincha. Miren ustedes y así sucesivamente sale en movilización el pueblo de Esmeraldas protestando por todo este tipo de atropellos y se sanciona o se pretende sancionar, ya se le ha iniciado sumario a diecisiete rectores por haber permitido que los estudiantes conjuntamente con el pueblo se hayan movilizándolo cívicamente por una tesis que es correcta, que reivindica a Esmeraldas y que tenemos el derecho de manifestarnos y hacerle conocer al país y miren este juicio se está llevando por terrorismo supuestamente y por sabotaje. Miren ustedes y ustedes miraron porque le constató a todo el pueblo ecuatoriano en una cadena sabatina, el Presidente de la República, economista Correa, frente a que le dijeron que habían salido en libertad los detenidos le dice Jalkh, Ministro de Interior, a *Gustavo Jalkh*, Gustavo anda muévete a que los vuelvan a detener y que se sancione a esos jueces dijo un sábado. Y resulta que el día lunes, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, doctor Benjamín Cevallos, grita Correa el día sábado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...y el día lunes a primera hora estaba sancionado. Miren ustedes, ahora me entero que el doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

Cevallos es suegro de una asesora de la señora asambleísta gobiernista Irina Cabezas que se llama Doralisa Naranjo. Miren ustedes todas estas cosas aquí y para el Presidente de la República no vale nada de lo que dice la Constitución respecto a la independencia de la Función Legislativa, respecto de la independencia de la Función Judicial y atropella todo a pretexto de terrorismo y sabotaje. Compañera asambleísta María Paula Romo y compañeros asambleístas aquí está la lista de los luchadores populares de este país, que luchamos, que pelamos, catalogados de terroristas, este inciso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señor.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...por esta razón no debe ir, debe ser rechazo esta primera transitoria de esta Ley Reformatoria a la Ley de Lavados de Activos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: Quisiera comenzar mi intervención también presentando una pequeñísima queja, el tema de esta ley tiene una implicancia también sumamente importante para la seguridad de las personas y del Estado. Creo que también debiéramos haber tenido la posibilidad de seguir más de cerca el desarrollo de los debates en la Comisión, ojalá que estemos más cerca también para el segundo informe que se tendrá que preparar después de este debate. Este proyecto de ley tiene una enorme transcendencia para el tema de la seguridad, después de lo dicho por mis colegas de bancada, Paco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

Velasco y María Paula Romo, buena parte de lo que yo quería decir lo doy por dicho y me sumo a las preocupaciones y a las palabras de ellos. Voy a tratar de construir mi discurso a partir de lo que han dicho. Efectivamente, quiero expresar en primer lugar mi tremenda preocupación con la forma como se está manejando el tema del terrorismo y del concepto de terrorismo, a pesar de los grandes progresos que María Paula Romo señala en la versión que está presentada para el primer debate, creo encontrar todavía en el texto que obre en nuestra consideración algunos rezagos de esa visión absolutamente peligrosa que ella acertadamente denunciará. Quiero referirme por ejemplo a la transitoria, me parece que es la primera transitoria en el texto, si me espera un segundo voy a referirme, sí, en la disposición transitoria primera, la forma como está redactado abre precisamente la posibilidad de aberraciones como aquellas que y voy a citar un ejemplo, llevan a que haya algunas personas, concretamente un profesor universitario de origen árabe-estadounidense que está preso por terrorismo, porque hizo lo siguiente, voy a dar el caso: él donó dinero para una ONG que ayudaba a refugiados palestinos en el Líbano, que ayudaba por ejemplo a conseguir alimentación vivienda y otras necesidades básicas de estas poblaciones necesitadas. Ocurre que en esa ONG alguien desvió parte de unos fondos no necesariamente los que donó este señor, fondos de esa ONG para financiar a una organización clasificada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos como terrorista, resultado que la ONG quedó clasificada como terrorista, resultado los donantes de la ONG pasaron a ser culpables de financiar el terrorismo, precisamente porque en las normas estadounidenses actuales la financiación indirecta es tan culpable y tan dolosa como por ejemplo dar directamente dinero para que se compren

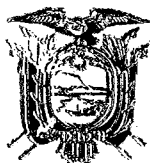


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

explosivos y con ese propósito, ese tipo de aberraciones precisamente son aquellas que se deslizan en textos como los que por ejemplo ponen la financiación indirecta. ¿Que es una financiación indirecta, donde termina la cadena? Yo le vendo pan a un señor que resulta que es narcotraficante, ¿estoy yo al alimentar al narcotraficante contribuyendo a que esa red de narcotráfico de la cual forma parte este señor, soy por tanto indirectamente culpable de ayudar o asistir al narcotráfico? Comparto plenamente esa preocupación, la figura terrorismo como concepto y como figura jurídica inicialmente aparecen precisamente para referirse a actos de una violencia y de una masividad tales que provocan conmoción y espanto en una población, es más que son hechas con el propósito precisamente de aterrorizar. Para mí, por ejemplo, la masacre de Tamaulipas es un acto terrorista, porque a mi juicio tiene por propósito aterrorizar y provocar conmoción y espanto, insegurizar, quitar a la gente toda certeza ontológica de que el mundo en el que viven es un mundo mínimamente predecible y seguro, pero no cualquier acto de violencia ni de protesta ni de reclamo incluso si viola la ley es terrorista, pero si seguimos y con eso me sumo a las precauteladas que María Paula Romo presentaba, seguimos por esta pendiente, estamos creando precisamente ese tipo de cheque en blanco, que asegura que los Estados no importa de que tinte ideológico, puedan perfectamente el día de mañana justificar cualquier acto de espionaje, control social, totalitarismo por la vía precisamente de ponerle el letrero de terrorista a cualquier actividad que les disgusta o que les molesta y, ciertamente, quiero decir que comparto la preocupación con un sentido diferente por cierto, que ha sido presentada por el asambleísta Altafuya, en el sentido que ciertos actos que pueden ser contravenciones incluso delitos, actos de violencia están siendo clasificados como terroristas,

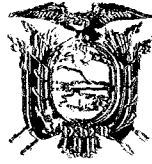


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

cuando esto es una figura que al ser utilizado de esa manera se pervierte. Por ello mismo es que veo con extremada cautela, la necesidad también de tener cuidado en la redacción. En observaciones por escrito, voy a presentar precisamente los puntos o los espacios donde me parece que se desliza el peligro todavía, a pesar que también me sumo a los elogios de la acción de la Comisión que ha mejorado extraordinariamente el proyecto desde su versión inicial. Es extremadamente importante tener en cuenta como también lo dijo Paco Velasco, que nosotros aquí lo que estamos haciendo es buscando un promedio entre lo que son las exigencias de vivir en una comunidad internacional, donde existe un consenso determinado del cual formamos parte para ser parte de esa comunidad internacional con el hecho que muchos de nosotros, al menos en PAIS y probablemente en otras bancadas, tenemos serias dudas y reservas sobre el régimen de seguridad internacional que se busca imponer a través precisamente de la creación de estas entidades satánicas que toman el lugar y perdónenme la metáfora, en el mundo contemporáneo, que la brujería en los siglos anteriores, o sea, hoy en día no tenemos el Malleus Maleficarum, tenemos actualmente el dark y Malleus Maleficarum era el texto que servía para que los inquisidores descubrieran la brujería en los más mínimos gestos, actos o rasgos físicos de las víctimas generalmente o la mayor parte de las veces mujeres. Aquí tenemos que tener cuidado de no repetir en el siglo XXI las maniobras, o los paradigmas ideológicos que permitían al poder operar sin controles y sin límites. Tenemos, por lo tanto, que encontrar soluciones a los problemas de la seguridad, del crimen internacional, del narcotráfico, pero también me reitero y vuelvo a apoyar lo que se dijo hace un minuto, de manera que no quede en males mayores, que no destruya



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

las sociedades y no destruya las garantías fundamentales que basen, que la vida humana goce de libertad y merezca la pena de ser vivida. El peligro más terrible que enfrentamos hoy en día desde el punto de vista de las libertades no es el estatismo, es la tiranía del bien. Qué quiero decir con ello, que en nombre de lo bueno se instala un sistema de controles que por asegurar lo bueno termina destruyendo la libertad y la dignidad humana. Es extraordinariamente importante, porque desde Calvino en adelante, en nombre del bien se han instaurado sistemas de totalitarismo que han intentado vaciar a la vida humana de todo contenido libertario y eso es algo que tenemos que tener cuidado en la izquierda y en la derecha, todos aquellos que creen que la vida humana debe ser virtuosa. Yo no creo que la vida humana debe ser virtuosa, creo que la vida humana debe ser libre y debe haber la libertad para buscar la virtud, pero no esta debe ser precautelada por un Estado paternalista, sea esta teocrático o laico. Finalmente, es importante en mi juicio, señalar y quiero también sumarme a una crítica que se hizo, el título, el artículo primero, al artículo segundo y otros artículos deben ser reformados. Me sumo a la crítica que hizo el general Moncayo, no se trata de prevenir los actos, no tiene como objeto los actos ilícitos de esta ley, sino aquellos que tienen que ver con determinados crímenes organizados que son de tan importancia y magnitud que justifican un régimen de control y vigilancia excepcional. Hay algo que nos olvidamos con frecuencia, estos regímenes por ejemplo contra el lavado, contra el terrorismo, contra el narcotráfico, contra la trata de seres humanos, justifican medidas excepcionales que no deberían imponerse normalmente en una sociedad civilizada si es que no fuera por la magnitud del peligro y la dificultad de combatir estos males o este tipo de crímenes, es extraordinariamente.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054


EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----

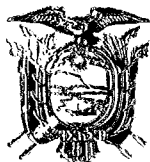
EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...por lo tanto que se acote el objeto de esta ley, porque sino podría justificar para establecer mecanismos de vigilancia excepcionales para todo ilícito y eso podría significar incluso actividades que no son delictivas. Señor Presidente, quiero terminar simplemente señalando que me reitero en la importancia extrema, que nosotros no veamos esto simplemente como un tema de que tenemos que mejorar nuestra imagen internacional, ciertamente es necesario que el Ecuador cumpla con sus compromisos como parte de la comunidad internacional, pero eso no nos exime de la necesidad que lo hagamos sin perder la libertad y la autonomía que tenemos para plantearnos críticamente y en su debido momento y oportunidad ante esa misma comunidad internacional, sumarnos a aquellos que creen que el régimen internacional de prevención y de lucha en contra del crimen organizado, por ejemplo, el narcotráfico, merece y debe ser profunda y radicalmente cambiado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fernando Aguirre, tiene la palabra. Paco Fierro. Edwin Vaca. Gioconda Saltos. Luis Morales. Estaba en el puesto veintiuno.-----

 EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

ser un poco ameno también para que la sesión no sea muy cansada. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Es importante recalcar el trabajo legislativo y como Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana un puntito de orden nomás, señor Presidente, antes de entrarnos al tema. No hemos sido muy insistentes en solicitar lo que era obvio, si hay una reforma propuesta por el señor asambleísta Rolando Panchana a la Ley de Participación Ciudadana, del Consejo de Participación, lo menos que se podía hacer es enviar a la Comisión respectiva que hasta el nombre de la ley tiene la Comisión. Es como que yo fuera a demandar juicio de alimentos y le manden al juez de lo penal, sería algo ilógico. Así que pido al Consejo Administrativo de la Legislatura, que envíe esa reforma a la Comisión de Participación Ciudadana, que estamos deseos de analizarla. Así mismo, la Comisión Especial para formar, redactar la Ley de Culturas ya la hicimos, ya está por más de tres meses en sus manos y hasta ahora no le ponen en consideración para que se analice en segundo debate ese proyecto. Señor Presidente, vayamos haciendo las cosas con más democracia y un poquito más de entendimiento, si somos el seno del respeto a la ley, en donde nace efectivamente la legalidad, tenemos que actuar con corrección. Entrándonos ya al tema, este proceso de proyecto de ley tiene que ser con sinceridad y con honestidad nuevamente analizado, vamos a mandar por escrito varias observaciones porque nos falta puntualizar, no solamente que esta ley tiene que ver con el lavado de activos, con los que se enriquecen de la noche a la mañana o con los nuevos millonarios y que misteriosamente en varias oportunidades el Servicio de Rentas Internas no cobra impuestos ni siquiera a esos ciudadanos, obviamente persigue a aquellos empresarios o aquellos ciudadanos que realizan sus actividades lícitas y son tan hábiles estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054


señores del blanqueo de dinero que ni siquiera el SRI muchas veces les detecta y no pagan los impuestos. Este lavado de activos, compañeros asambleístas, genera problemas de carácter social fuertes, organizaciones delictivas fuertemente armadas que van comprando también conciencias en los interiores de los organismos policiales, judiciales, de la Fiscalía y que van adquiriendo poder de a poco y que Dios no quiera lleguemos a esas instancias que al momento se encuentran en México, en donde ya no tiene razón la intervención policial y militar sino que entre los mismos traficantes y blanqueadores de dinero se van auto eliminando, ellos mismos se enfrentan porque la justicia en su momento ha sido incapaz de tomarles el freno correspondiente. Así mismo, señor Presidente y compañeros asambleístas, hay que rechazar y eso por una convocatoria que hiciéramos al Consejo Nacional de la Judicatura, esa libertad de mil novecientos veinte presos en Montecristi, de los cuales un cuarenta por ciento volvieron a delinquir, ahí también está fallando nuestro trabajo legislativo. Por qué damos esa facilidad a los señores que blanquean el dinero a través de la venta de drogas, sea poquita cantidad o mucha cantidad el delito es el mismo, no es la cantidad, es la intencionalidad lo que califica la ley penal. De igual forma, una codificación tiene que tener coordinación con otros cuerpos legales. Este Código Penal tiene también sanciones para lo que aquí se está mencionando, hay que coordinar adecuadamente, pedir informes. Yo veo aquí personalidades, instituciones, representantes de las mismas han mandado sus opiniones, pero aquí no veo una opinión por ejemplo de los tribunales penales, de los señores jueces de lo Penal, del Director Nacional de Rehabilitación, que son instituciones también que tienen directamente conocimiento de cómo se maneja este lavado. Yo pediría a los señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

de la Comisión que busquen reunirse con estas instancias, con los señores jueces de lo Penal, con los señores fiscales de los delitos tributarios, de los delitos fiscales, con la finalidad de que también les den la información suficiente y vayan a poder ellos en su momento cuando esté realizada la ley, sancionar efectivamente mediante un procedimiento correcto, porque caso contrario muchas veces la Legislatura hace un esfuerzo, envía a su publicación la ley, pero el momento de aplicarla los jueces y fiscales no tienen la fundamentación que ellos requerirían para efectivamente realizarla. Hay que hacer una observación al literal f) y al literal d) del artículo diez de esta propuesta que hay que mejorar un poco y clarificar la redacción. Así por ejemplo, en el literal f) dice: “organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos; y el financiamiento de actividades ilícitas”. Es como que le dieran una facultad a esta unidad de análisis financiero para que realicen actividades ilícitas financiadas, ahí solamente hay que cambiar los signos de puntuación para que quede de mejor forma, clarificado el tema. En el literal d) también dice: “Remitir exclusivamente a la Fiscalía General del Estado”, lo que yo conozco ahí existe la Unidad de Delitos Financieros y hay que remitir a esa institución interna de la Fiscalía para que directamente conozca sino se genera un poco de burocracia cuando llega a la Fiscalía y él tiene que mandar al Fiscal de Delitos Financieros, directamente de esta Comisión de Análisis Financiero, esta unidad debe mandar a la Unidad de Delitos Financieros de la Fiscalía General del Estado. Las demás propuestas, señor Presidente y compañeros asambleístas, las haremos llegar por escrito. Muchas gracias.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Irina Cabezas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente, buenos días. A los señores asambleístas, estamos tratando la Ley Reformativa para Reprimir el Lavado de Activos, creo que es una ley muy importante, señores asambleístas. Esta es una muestra de ese compromiso que tenemos en esta Asamblea y en la Comisión que preside el asambleísta Paco Velasco, que como ustedes ven, por unanimidad se ha aprobado un informe, eso creo que es la capacidad de inclusión y del compromiso que tenemos todos los asambleístas de trabajar dentro de una Comisión y aportar con ideas, con opiniones propositivas y no oponerse por oponerse. Creo que es uno de los compromisos que tiene esta Comisión y así lo demuestra en la mayoría de sus informes, esta es una ley sumamente importante, creo que debe ser parte y considerada luego de esa gran reforma del Código Penal, en eso comparto completamente con lo que han manifestado ciertos asambleístas, pero es una ley que era necesaria, es una ley que da muestras de ese compromiso de luchar contra esto que es uno de los grandes desastres que ha tenido la humanidad que es el lavado de activos, que ha azotado y sobre todo que ha traído funestas consecuencias a la sociedad. Creo que es algo que nosotros y todos en esta Asamblea estamos totalmente de acuerdo, hay que frenar esto, hay que unirse con el resto de países para terminar con esto que viene justamente para atentar e ir en desmedro de la formación de estas nuevas sociedades y de esta humanidad que queremos, libre de todos estos vicios de contaminación. Creo que se ha ampliado, creo que se ha tenido grandes fundamentos para incluir ya en todo este lavado y control de lavado de activos a todas aquellas casas de valores, a todos los que manejan el tema financiero, a todo lo que es el transporte nacional, a todo lo que son las personas naturales, jurídicas, aquellas que se dedican a la habitual, a la inversión, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

intermediación e inmobiliaria, la construcción, a los casinos, a las casas de juego, a los bingos, a las máquinas tragamonedas, a los hipódromos, a pesar que estamos viendo que hay una intención de ir caminando a otro tema de manejo, pero creo que prohibir y limitar tampoco es lo correcto. Estamos hablando todo lo que tiene que ver con los registradores de la propiedad, el control que debe tener sobre el tema de la propiedad, el sistema mercantil, la obligación de reportar y vigilar las aportaciones, las operaciones y transportaciones financieras incluyendo la forma y en otros sectores económicos que tengan que ver con el manejo de dinero. Yo creo que esto es una ampliación, una claridad que se da, ha cambiado muchísimo el texto, creo que era una manera muy dictatorial de reprimir el tema como vino inicialmente el texto, creo que esto es una manera de escuchar al resto de sectores, de ampliar el debate de una forma responsable dentro del manejo de lavado de activos. Creo que esta ley también tiene como propósito recuperar el beneficio del Estado, los activos de su origen en este caso ilícitos, es una de las fortalezas que tiene este proyecto de ley que luego deberá ser incluido en esta reforma penal completa. La tipificación que ya existe, creo que aquí está ampliándose y determinándose específicamente para que no quede de una manera abierta y sobre todo de una manera indiscriminada de poder interpretarla, porque aquí estamos fijando claramente cuáles son esas interpretaciones y bajo cuales causales debería tomarse en cuenta el lavado de activos. También no estoy de acuerdo con lo que plantea la asambleísta Silvia Kon, que se está reprimiendo. Creo que el tema de declarar es un compromiso, la ley está para todas las personas que ingresen al país, hay que tener claridad de que aquellos migrantes, cierto es que vienen

trabajando ilegalmente fuera del país, pero su compromiso al ingresar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

aquí es declararlo, habrá que tener una interpretación de cómo va a ser esto, para que no signifique que el declarar es criminalizar o incriminar al migrante porque viene trabajando ilegalmente, hay que tener una claridad en eso. Pero creo que no podemos permitir que nuevamente nuestros migrantes sean mal utilizados para ingresar dinero ilícito a través de estas personas que retornan al país luego de grandes esfuerzos que vienen desarrollando fuera, hay que tener una claridad en eso. Y, sobre todo, tener la visión que la ley es para todos, no podemos tener excepciones. En el tema de declaración y de combatir el lavado de activos, es necesario que todos nos sintamos parte de esta protección, ya tenemos muestras como el ingreso de vehículos a nombre de los migrantes en este espacio, cupo para poder retornar al país y poder traer algún vehículo. Yo creo que hay que tener esa visión, no podemos permitir que a través de esta ley se haga esas excepciones, en donde se deja la puerta abierta para que tengan nuevamente ese manejo inescrupuloso aquellas bandas que ya son muy conocidas. A parte de eso, vemos que debemos tener esta claridad dentro de este proyecto de ley. Ese compromiso firme del país, este compromiso de este Gobierno y de todas las fuerzas que ahora se suman para esta reforma de la Ley de Lavado de Activos, de combatir totalmente aquel manejo inescrupuloso que hemos tenido y aquello que alimentan aquí esas bandas delincuenciales que inestabilizan a nuestra sociedad. Nosotros tenemos un compromiso dentro de la Comisión y el aporte que se entregue por todos los asambleístas el día de hoy va a ser muy importante, creo que ese nuevo informe de igual manera tendrá ese apoyo unánime dentro de la Comisión. Con varios compañeros asambleístas hemos visto esa manera propositiva dentro de la Comisión, el asambleísta Paco Velasco da muestras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

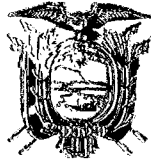
Acta 054

de esa inclusión para escuchar las propuestas y se ha invitado a muchos sectores, esos sectores que han criticado y que han apoyado, pero que sobre todo con la mayor fortaleza y firmeza es combatir esto que es totalmente contrario a lo que estamos planteando con una nueva visión de Estado y una visión totalmente incluyente. Quiero responderle también al asambleísta Líder Altafuya, yo creo que usted no averiguó bien asambleísta Líder Altafuya, no averiguó desde qué fecha está trabajando conmigo la licenciada Doralisa Naranjo, no averiguó que es una profesional de primera, que tiene conmigo cerca de dos años laborando, no averiguó también que es sobrina del prefecto Fernando Naranjo, Prefecto de la Provincia de Tungurahua, que viene de allá, eso también creo que en su afán de investigador también le faltó señor Altafuya. Debía haber consultado las cualidades profesionales por las cuales ella me apoya, totalmente cerca de dos años, si mal no estoy, el Presidente del Consejo de la Judicatura no es sino unos meses. Yo creo que eso también le faltó averiguar, el compromiso de trabajo y el personal que labora dentro de nuestro equipo de trabajo son profesionales que creo que aportan a la labor del Asambleísta y a cada uno de nosotros y así lo he hecho y así tendré el personal que siempre será calificado dentro de mi staff de la Vicepresidencia. Creo necesario, señor Presidente, que tengan ustedes esa claridad que dentro de esta reforma a la ley estaremos contribuyendo para este segundo debate con todos los aportes. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gioconda Saltos, tiene la palabra.-----

Q

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Señor Presidente y compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

asambleístas: Tenemos que tomar en consideración algunos de los artículos de esta ley por cuanto hay situaciones explícitas en relación a aquello, en especial al espíritu mismo que habla de la finalidad de la Ley de Activos. Si bien se ha considerado que esta ley tiene como finalidad el recuperar los activos ilícitos para incrementar las arcas del Estado, sin embargo, el fin mismo de esta ley debería ser precisamente, la erradicación, erradicar por completo el lavado de activos en nuestro país, que se lo concibe y se lo considera en este proyecto de ley en el literal d). Esta situación debe ser configurada de esta manera para alcanzar ese propósito que requiere el Ecuador en relación a la presencia de situaciones ilícitas que nos ponen, como ya lo había dicho María Paula Romo, dentro de un marco frente al mundo en donde se los podría considerar como países que estamos dentro de los Estados de corrupción más altos del mundo. También se debe considerar otra situación que hace referencia a esta ley en donde las instituciones del sistema financiero y seguros deberán no solamente registrar las operaciones y transacciones individuales, sino también las de personas jurídicas, ¿por qué? Porque caso contrario, nosotros estamos realizando un proceso de fiscalización en donde están involucradas solamente las personas naturales pero no así las personas jurídicas, cuando son precisamente estas personas en donde más se enmarcan estos estados de situaciones de carácter ilícito. En el artículo cinco del proyecto de ley, señor Presidente y compañeros legisladores, también se hace referencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la labor de activos y cabe recalcar cual fue el problema inusitado con la ley anterior, que se limitaba, solamente, a instituciones financieras y de seguros, por lo cual aquí se ha enmarcado un listado que implicaría que no exista la puerta abierta para que, motivadamente, en este caso, se

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 054

pudiera determinar otras formas ilícitas en las que pudieran estar involucradas estas situaciones de lavado de activos. Considero que ese es un planteamiento, también, que debe tomárselo en consideración. En el artículo once que se hace referencia a las atribuciones del Presidente del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, éste debería eliminarse, pues, prácticamente ésta no es su competencia y deberían considerarse realmente las competencias del mismo para que pudieran establecerse. En el artículo catorce que hace referencia a las transacciones u operaciones inusuales. Por si sola una transacción, operación inusual, como lo había señalado María Paula no es precisamente un delito. Considero que algo muy importante es lo que ella había manifestado en el sentido de los migrantes, aquellos que no están legalmente y están trabajando en otro país e ingresan dinero al Ecuador podría ser considerado como dinero ilícito y debería ser sancionado por aquello. Esta parte sí debería ser normada en su debida forma. He establecido una propuesta, señor Presidente y compañeros asambleístas, espero que la Comisión y el señor Presidente de la Comisión lo tome en consideración para que no se afecten ciertos derechos de personas que realmente pudieran justificarlo y que previa investigación se lo considere como algo ilícito, caso contrario no debería ser considerado. Dentro de ello mis observaciones, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro. Asambleísta Edwin Vaca. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, señor Presidente, empezar felicitando la iniciativa del señor Procurador General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Estado por haber tomado la decisión de presentar este importante proyecto de Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Así mismo, felicitar a los compañeros de la Comisión del Régimen Económico y Tributario por el trabajo desplegado, el cual tiene como soporte la ratificación que hiciera el Ecuador mediante dos decretos ejecutivos a los que ya se han hecho referencia en esta mañana en estos debates. Este proyecto, señor Presidente, considero que merece el respaldo de todos los asambleístas porque combatir el terrorismo, porque combatir el lavado de dinero es una acción importantísima, precisamente, para erradicar al crimen organizado, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. El trabajo de la Comisión es positivo, sin embargo, señor Presidente, considero necesario hacer algunas sugerencias que probablemente por error no se las tomó en consideración o no se estructuró correctamente el articulado que hoy, en esta mañana, estamos debatiendo. Así por ejemplo, en el artículo diez que hace referencia al artículo ocho de la ley que está en vigencia, se dice que las funciones y competencias del Directorio del Consejo son las siguientes: “d) Designar a la Directora o Director General de la Unidad de Análisis y Financiero”; y, en el literal e) “designar a la Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis y Financiero”. Estas designaciones, considero, señor Presidente de la Comisión y señores miembros de la misma, que son incompatibles con la disposición del artículo ochenta y tres contenido en el veto del proyecto de Ley de Servicio Público que dice: “Exclúyese del sistema de la carrera del servicio público: a); a.5) Las y los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles”. En consecuencia, habría que revisar los dos proyectos de ley para evitar una posible contradicción en estos dos proyectos de ley que están encaminados a ser aprobados. El artículo dieciocho que hace referencia





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

al artículo catorce de la ley en vigencia dice: “Los delitos tipificados en este artículo serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el Tribunal o la autoridad competente como delitos autónomos de otros delitos cometidos dentro o fuera del país”. Señor Presidente, la redacción de este inciso no es la apropiada. ¿Por qué? Porque los delitos no pueden ser enjuiciados, fallados o sentenciados por un tribunal o autoridad competente; esta redacción consta ya en la ley en vigencia, pero lastimosamente se pretende volver a cometer ese error. Un delito no puede ser sentenciado o fallado, son las personas, somos los seres humanos que al vulnerar una disposición legal o al cometer un delito estamos sujetos a una investigación, a un proceso y a ser sentenciados; en consecuencia hay que reformular este inciso que bien podría decir: “Los delitos tipificados en este artículo tienen el carácter de autónomo de aquellos que generaron los recursos económicos objeto del delito del lavado de activos”. Es decir, mejorar la redacción y evitar determinar que los delitos son los que tienen que ser sentenciados o fallados por un tribunal. Así mismo, el artículo diecisiete que hace referencia al artículo trece de la ley, en el inciso final se menciona que se aplicará la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, lo cual tampoco guarda relación con la nueva Ley de Servicio Público que fuera aprobado, precisamente, por este Pleno; por lo que debería decirse que: “las sanciones administrativas a las servidoras o los servidores públicos de la Unidad de Análisis Financiero serán las contempladas en la Ley Orgánica de Servicio Público”. En el artículo veinte, se sugiere a la Comisión revisar el artículo diecinueve de la ley vigente en razón de que parecería que se estableció una legislación que favorece a ciertos intereses particulares, en concreto a los banqueros. Que se revise el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

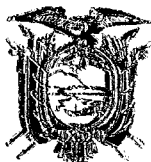
Asamblea Nacional

Acta 054

artículo tres en donde se puede constatar que hay conductas graves en las que la sanción es en extremo benévola, muy suave, por ejemplo, en el literal b), la violación implicaría que un banco abra cuentas cifradas, conducta que no parece que sea conveniente que se pueda sancionar con una pena tan baja, tan irrisoria, es más, si es que esta conducta se hace parte de una operación de lavado de activos sería fácil, muy fácil que los responsables del sistema financiero puedan acogerse ante la duda de la norma aplicable a la más favorable, por ello se sugiere no tratar de manera conjunta infracciones de gravedad diversa; esto hay que diferenciarlo, porque, precisamente, así exige la técnica jurídica, la técnica parlamentaria o legislativa. En el artículo veintiuno se dice: “A continuación del artículo diecinueve agréguese el siguiente artículo innumerado”, que en la parte principal reza: “Los sujetos obligados a informar, señalados en el artículo cuatro de esta ley”. En el artículo cuatro no es lo correcto, existe un error, no se trata del artículo cuatro, pues a lo que debe referirse es al artículo innumerado que va a continuación del artículo tres. Señor Presidente, es importante, definitivamente, que nosotros coadyuvemos contribuyendo para que la Comisión pueda enriquecer este proyecto y de esa manera declararle la guerra al lavado de dinero, a la delincuencia organizada y al terrorismo que Dios no quiera podría ir tomando cuerpo o tomar cuerpo acá en el país. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. El proyecto de ley reformativa que inicialmente presentó la Procuraduría General del Estado para cumplir, y hay que hablar con sinceridad, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

cumplir con varios compromisos que se habían adquirido con el GAFI mantenía la lógica de ser una ley penal especial que junto con varias reformas al régimen administrativo se iban a encargar del control del lavado de activos, pero esta propuesta originalmente planteada, compañeros y compañeras, endurecía las penas, las penas para los delitos que estaban previstas entre tres y seis años pasaban de seis a nueve años, mantenía un régimen de tipología penal abierta, se transcribían sin ningún tipo de reflexión acciones que se consideraban terroristas tales como transmitir informes falsos, destruir o dañar las instalaciones y mantenía, entonces, abierta la tipificación del delito, planteaba, además, el comiso especial e inclusive un premio o la llamada acción popular a quienes denuncien. Establecía, también, peligrosos excesos como la atribución para que el Consejo de Lavado de Activos decida quienes eran los sujetos obligados a presentar información, la propuesta presentada originalmente por la Procuraduría guardaba muchísimos rezagos de la archivada Ley de Extinción de Dominio presentada por el doctor Washington Pesántez y bajo esa misma lógica pretendía violar derechos constitucionales como la presunción de inocencia, la reversión de la carga de la prueba e incluso los derechos de la propiedad al contemplar la posibilidad de que se extinga el dominio sobre bienes de personas que de buena fe habían adquirido pero que provenían de actividades ilícitas. Esa ley ilegal por señalar varios tipos penales abiertos establecía, inclusive que se podía extinguir el dominio cuando las actividades contravenían a algo tan amplio como significa o supone el bien común. La propuesta presentada por la Procuraduría, presentada además en un papel que aguanta todo, no guardaba ninguna coincidencia con la realidad ecuatoriana olvidada, y no creía en los instrumentos internacionales vigentes y peor todavía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

en todo el régimen de derechos y garantías que establece nuestra Constitución. La Comisión, entonces, ha transformado la propuesta original y la propone a partir de un cambio sustancial en la forma en la que se concibe la legislación penal, me refiero a la racionalización de la legislación penal. El texto aprobado por unanimidad en la Comisión mantiene como pilar fundamental el respetar la concepción del Ecuador como un estado de derechos y justicia que implica; claro que si, una carga significativa para la Función Legislativa en cuanto al respeto irrestricto de los derechos consagrados en la Constitución a favor de todas las personas, y por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones que hemos asumido, de las obligaciones internacionales que hemos asumido como Estado. Existen también varios aspectos que debemos destacar del proyecto que estamos discutiendo. Mantiene las penas previstas en la Ley vigente, pues no existiría justificación técnica o jurídica que determine la necesidad del endurecimiento de penas; limita las atribuciones de investigación de la Unidad de Análisis Financiero a fin de que se respeten y se garanticen siempre los derechos de las personas, precisa a los sujetos obligados a presentar información para que no se deje abierta la posibilidad de aplicar sanciones a través de disposiciones reglamentarias, reconoce el debido proceso como medio para determinar el origen lícito de cualquier tipo de activos, establece el deber de que la Unidad de Análisis Financiero realice un estudio sobre el fenómeno criminal de lavado de activos a fin de establecer la eficacia de la norma, así como también su aplicación. Sin embargo quiero, también destacar un aspecto central, importante que señala la exposición de motivos del proyecto de ley. El término lavado de activos acuñado en los Estados Unidos en virtud del ya famosísimo negocio que había montado Al Capone, de lavanderías para disimular el origen ilícito

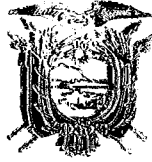


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

de su dinero, este hecho anecdótico tiene una importante connotación y me refiero al nexo del lavado de activos con el crimen organizado y lo significativo que tiene esta vinculación. El jurista italiano Ferrajoli propugna la teoría del garantismo penal, analiza el fenómeno del crimen organizado y pone el acento sobre lo que Ferrajoli denomina la criminalidad del poder y señala tres formas específicas que tienen el carácter de considerarse criminalidad organizada: la de los poderes abiertamente criminales, la de los crímenes de los grandes poderes económicos y, finalmente, la de los crímenes de los poderes públicos. Ferrajoli señala que la criminalidad del poder, la de los poderes criminales es el crimen organizado que ha existido siempre pero que hoy ha generado un floreciente negocio. Es la gran criminalidad de las mafias y las camorras, ha adquirido un desarrollo transnacional, una importancia y un peso financiero sin precedentes hasta el punto de configurarse como uno de los sectores más florecientes en la economía internacional. Lo extraordinario es que el crecimiento de esa criminalidad es el efecto de un fenómeno paradójico en virtud del cual, como lo ha señalado Jean de Maillard, el más conspicuo plus valor económico tiene como origen la explotación de la miseria más absoluta. Los mayores beneficios son generados por la capacidad de valorizar la pobreza a través de la transgresión social de las prohibiciones. Los beneficios colosales generados por el mercado clandestino y por el monopolio criminal de la droga a través del reclutamiento masivo de los pequeños traficantes, de aquellas denominadas mulas del narcotráfico o bien las asociaciones mafiosas destinadas a eludir las prohibiciones de inmigración organizando el transporte e ingreso de inmigrantes clandestinos, de los ilegales o indocumentados propiamente dicho en las fortalezas occidentales. Pero pensemos también en el terrorismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

internacional que recluta su mano de obra sobre todo en los grupos más pobres, en los grupos tradicionalmente marginados. La segunda forma de enorme criminalidad, aquella de los grandes poderes económicos transnacionales que se manifiestan en diferentes formas de corrupción, de apropiación de los recursos naturales y de devastación del ambiente, ese es el tipo de criminalidad que refleja el efecto más directo de la globalización y como frente a ella existe un vacío de derecho público, no son hoy las empresas las que compiten entre si, sino, son las empresas las que ponen a competir al Estado frente a ellas, son los poderes desregulados que tienen como única lógica el beneficio y la auto acumulación. Finalmente, otra forma de poder y tremendamente grave, la criminalidad del poder, la que operando también organizadamente se pone en acción por los poderes públicos. Aquí nos encontramos frente a una compleja denominología, el vínculo con la criminalidad de los poderes económicos y el Estado también es estrecho y existen además los delitos más específicamente públicos como los crímenes contra la humanidad, las guerras y los crímenes promovidos en abierto contraste con la Carta de la ONU. En todos los casos estas verdaderas clases peligrosas, concluye Ferrajoli, estas clases peligrosas como solía llamarse a los grupos marginados y proletarios por las leyes de seguridad nacional en el siglo XIX no son hoy las clases pobres, sino, sobre todo son las élites dirigentes tanto económicas como políticas, la tradicional delincuencia de subsistencia de los marginados es cada vez más subalterna de la gran criminalidad organizada que directa o indirectamente la alimenta, la instrumentaliza y también la explota. La reforma a la Ley de Lavado de Activos implica el cumplimiento de obligaciones asumidas por el Estado ecuatoriano en el contexto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

internacional pero debe estar encaminada justamente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. ...justamente a prevenir, evitar y sancionar aquellos casos en los que la criminalidad organizada de gran escala pretende burlar la ley y transparentar operaciones lícitas y no como en algunos casos ha sucedido para criminalizar a personas que conforme el garantismo penal bien podrían ser sancionadas por presentar una información alterada, por presentar informes falsos pero no por tratar de limpiar un dinero obtenido por actividades criminales. No podemos, entonces, señor Presidente, avivar aquel discurso que el gran problema social del país, del Ecuador, que la gran lacra social es el narcotráfico o el lavado de activos y por ello no podemos cumplir alegremente cualquier disposición del GAFI, no es la lacra del Ecuador, no debemos repetir ese discurso y tampoco establecer sanciones penales como inicialmente estaban presentados en el proyecto de la Procuraduría que hoy ha sido modificado sustancialmente por la Comisión. Gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Susana González.....

LA ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ SUSANA. Buenas tardes. Y antes de salir al almuerzo, creo que es saludable decir que una ley como ésta es una ley saludable para el mundo y que desde mil novecientos ochenta y ocho que los países firmantes acordaron crear normas legales internas, tanto de los Estados como supranacionales que rijan por sobre los Estados para prevención, lavado y el flujo de capitales que tienden a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

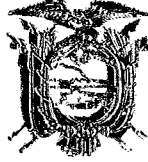
Asamblea Nacional

Acta 054

viabilizarse muy rápido en las bancas permisivas o aquellos Estados que han permitido en momentos determinados el flujo de estos mismos rubros. Sin duda alguna, respondiendo a varios puntos de parte de algunos asambleístas de Alianza PAIS, no es saludable mirar qué países cumplen o no cumplen con la protección de capitales o de la vigilancia de esos rubros que vienen del terrorismo, narcotráfico y de toda forma ilícita incluyendo el tráfico ilegal de personas, lo importante es mirar el Ecuador hacia adentro. Qué queremos nosotros para que en el Ecuador, en nuestro país no ocurra y en esto creo que estamos llegando a un consenso de ideas, sí, pero tampoco es hacer oposición por oposición, significa no observar lo que dentro de un proyecto de ley no esté bien, por el contrario, significa aportar. Esta ley o propuesta de ley es muy necesaria, sin duda hay dos tipos de países, aquellos que han permitido el flujo de dinero proveniente de acciones ilícitas y que han firmado con países que están en una lista establecida por la GAFI, por supuesto y hablo específicamente de países como Irán y compañías que están plenamente identificados que permiten la viabilidad de estos flujos. Es importante también determinar que el Ecuador tiene que crecer y evolucionar tan rápido o más que el permanente crecimiento internacional de la ola de delitos. Varios asambleístas han expuesto los diferentes atentados contra la vida, Tamaulipas, aquí en la frontera y otros países, si, si, esos son los delitos a diario y más cuando los países, nuestros países permiten los flujos de dinero que siguen fomentando el narcotráfico, la narcoguerrilla, el terrorismo y la extorsión de vida. Gracias, señor Presidente.-----

①

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Señor Presidente, señores asambleístas: Sin duda alguna, esta ley reformativa a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos es fundamental y es fundamental porque no solamente toma en cuenta lo que significa el terrorismo, sino además otros delitos como son el peculado, la trata de personas, el coyoterismo. Este fenómeno que ahora hemos visto, que llega a acciones totalmente terribles en el mundo entero, al asesinato de personas de una manera totalmente infame, a dejarles a los niños en los aeropuertos para no ser descubiertos, en una trata de blancas que realmente perjudica, principalmente, a las mujeres latinas y que son la presa fácil de, sobretodo, los Estados Unidos de Norteamérica. En febrero del dos mil diez el Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI realizó tres recomendaciones al Ecuador. La primera, que se criminalice el lavado de activos y al financiación del terrorismo; la segunda, que se establezcan y se apliquen procedimientos adecuados para identificar y congelar los activos de los terroristas y la confiscación de fondos relacionados con el lavado de dinero; y, la tercera, que se fortalezca la administración pública relacionada con la coordinación y suspensión del sector financiero. Esto es para cumplir dos acuerdos internacionales que son básicos y que es la Convención de Viena de mil novecientos ochenta y ocho y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año dos mil. Sin embargo, vemos que el GAFI en febrero de este año, afirmó que el Ecuador es peligroso para el sistema financiero internacional. El presidente Rafael Correa contestó a estas declaraciones, y una de las fortalezas que en este momento está construyendo la Asamblea Nacional, es precisamente crear y generar el marco jurídico que haga y evidencie a todos los países el hecho que nuestro país también está tomando cartas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

en el asunto para combatir y reprimir el lavado de activos. En el artículo primero de esta propuesta, tenemos que tipifica con claridad el lavado de activos y se amplía el financiamiento más allá del terrorismo a otras actividades ilícitas que establece o pudiera establecerse en el futuro Código Penal. Se mantiene el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos Fijos en el artículo ocho como entidad jurídica de derecho público que se integra de igual forma que el artículo siete de la Ley vigente. Más el de la Corte Nacional de Justicia, de la Contraloría General del Estado y al director de la UAF, en total nueve miembros, que hace suponer que el director, además de fungir como Secretario también tiene voto, pero ésta es simplemente una suposición, considero que es importante que se establezca si es que el Director va o no a tener voto dentro de la Comisión; y cuáles son las potestades que tiene al respecto, más aún cuando además se establece que él es el representante legal. El Consejo tiene capacidad administrativa sancionadora para imponer multas por infracciones de lavado de activos y financiamiento de actividades ilícitas, no solamente relacionadas con el narcotráfico sino con el terrorismo, trata de personas, peculado, coyoterismo, al definir como actividades ilícitas en general. Sin embargo, la naturaleza jurídica del Consejo expresada en el artículo ocho del proyecto, no aclara su autonomía administrativa y financiera, o si es adscrita o no a la Función Ejecutiva o dependiente de otra institución del Estado; a pesar que el último inciso del artículo nueve sugiere independencia, cuando establece que los comisionados son funcionarios de período fijo, sin embargo, la autonomía e independencia debe expresarse de manera clara. 2. Se debe establecer y aplicar procedimientos adecuados para identificar y congelar los activos de los terroristas y confiscar los fondos relacionados con el lavado de

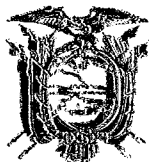


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

dinero. El proyecto de Ley amplía los sujetos obligados a prestar información en el artículo cinco, y crea la obligación de informar a quienes tengan conocimiento de actividades inusuales, por ejemplo, contadores, abogados, asesores financieros, que presten servicios independientes. Sin embargo, debe agregarse a las empresas mixtas que se conforman con capital privado. 3. Fortalecer la institucionalidad para la coordinación y supervisión del sector financiero. El proyecto cambia la denominación de Unidad de Inteligencia Financiera por la de Unidad de Análisis Financiero, fortalece esta unidad cuando le otorga capacidad de decisión en el Consejo y capacidad operativa como unidad ejecutora de las decisiones del mismo. También reduce la discrecionalidad en el diseño y aplicación del modelo de gestión y dispone que sea gestión por procesos que administrativamente permite evitar nichos de poder y su inercia excesiva. Instituye el concurso de méritos y oposición dando cumplimiento a lo que establece la Constitución de la República, de esta forma se aseguran criterios técnicos en el proceso administrativo desde la dirección hasta las tareas operativas. Sin duda alguna este proyecto de ley es sumamente importante pero creo que como Asamblea Nacional nosotros tenemos la obligación moral de que se emita un pronunciamiento con respecto al informe del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando indicaron que nuestro país tiene deficiencias en el control de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, porque esto, señoras y señores, está poniendo en grave riesgo la soberanía de nuestro país y está desvalorizando todas las acciones que nuestro país ha estado cumpliendo precisamente en este tema. Acciones como por ejemplo, que la Fiscalía ha recibido ochocientos treinta y tres casos relacionados con el coyoterismo de los cuales lastimosamente solo siete han sido sentenciados. Que en agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

del dos mil cinco, noventa y cuatro emigrantes desaparecieron en aguas internacionales y que el Estado ecuatoriano ha tomado cartas en el asunto, y que tanto el Gobierno del Ecuador como el Gobierno de Colombia han desarticulado una red de narcotráfico que estaba precisamente dedicada al lavado de dólares y que logró detener el lavado de aproximadamente cincuenta millones de dólares. Yo creo que las acciones que viene realizando el Gobierno Nacional...-----

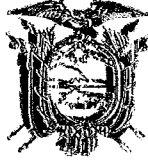
EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Son importantes, por lo tanto, señor Presidente, mi solicitud es que la Asamblea Nacional, emita un pronunciamiento en contra de las declaraciones realizadas por el GAFI. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: En primer lugar, quiero felicitar a la Comisión que nos ha traído justamente este informe de primer debate, por cuanto la aprobación de este informe se ha dado por mayoría de diez votos a favor, y solamente un voto digamos, y una ausencia, no voto en contra, sino una ausencia, mis felicitaciones a la Comisión. Creo que lavar activos tanto en el país y fuera de nuestro país es tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, el que resguarde, invierta, transforme, transporte, custodie y administre bienes ilícitos. El dinero y los bienes de procedencia ilícitos, nunca, nunca serán legales así hagan muchas, hagan diversas transacciones

Q



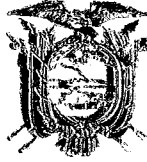
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

con ellos. Los recursos de lavado de activos no solo vienen del narcotráfico, provienen de otros sectores como el paramilitarismo, el secuestro, el tráfico de armas, el contrabando, los negocios de préstamos y usura con pactos de retroventa que están muy en boga en nuestro país, los negocios de casinos, el tráfico de emigrantes, la trata de personas, extorsión, todo ese enriquecimiento ilícito que viene también, proviene de delitos contra la administración pública, o sea de hechos de corrupción, y delitos contra el sistema financiero. Por lo tanto, el lavado de activos no solamente es un delito nacional, sino que es un delito internacional con penetración en diferentes regiones de ciertos países de Latinoamérica. Las consecuencias sociales más claras con este delito de lavado de activos, son el fortalecimiento de estructuras de nuevos ricos como los podríamos llamar, generando una cultura del mínimo esfuerzo y de la tolerancia con la violencia delictiva, de la misma forma se amplía con esta actividad la brecha de la riqueza entre los pobres y los ricos. En el ámbito económico, podemos ver cómo crecen las finanzas paralelas y subterráneas producto de este dinero malversado. De la misma manera, el hecho de usar el dinero lavado para la compra de bienes inmuebles como son grandes fincas, suntuosas y hermosas casas de veraneo, abundantes cabezas de ganado, caballos de raza y demás bienes que muchas veces no son pagados a los precios reales del mercado, sino que por lo contrario pagan un sobreprecio y crean inflación y aumentan el costo de vida en las regiones donde operan. Sus competencias o sus grandes negocios perdón, producto del blanqueo de dinero generan una desleal competencia en comparación con el trabajo honesto, fecundo, creador de empresarios, industriales y comerciales que no usan esa práctica, sino que por lo contrario, con su trabajo están generando fuentes de

②



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

empleo para los pueblos, situación que a la larga pues, terminaría con la quiebra de ciertas empresas. En esta oportunidad, me quiero referir como representante de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior por Latinoamérica, y sabiendo que para otros y en este caso también me incluyo, la emigración constituye una intolerancia o una intolerable tragedia nacional y es el más fiel reflejo del fracaso económico y social del país, algo que ha venido durante estos treinta años de supuesta democracia. Tragedia que ha producido una desestructuración familiar y nacional sin precedentes, con incalculables impactos en cuanto al bienestar de las y los ciudadanos, en especial de los más desposeídos. Resulta paradójico que al país lo mantengan los pobres, porque sabemos que después del ingreso petrolero, o los recursos del petróleo, el segundo es el de las remesas que provienen de nuestros compatriotas que viven en el exterior. Precisamente de aquellos a quienes ese mismo país, ese país, les negó un futuro, mientras que los emigrantes mantienen la economía nacional enviando dólares ganados con el sudor de su frente en lugares tan lejanos de su patria, en el país los pocos de siempre envían millones de dólares al exterior, especialmente a Miami y a ciertos paraísos fiscales caribeños, frecuentemente ganados con bastante facilidad. De hecho, solo la banca ecuatoriana tenía en el año dos mil cinco, cerca de dos mil millones de dólares de ahorro nacional en el extranjero, en nombre como tiene que ser, de supuesta prudencias, eufemismos, que disfraza su falta de confianza y compromiso con el país, más aún los cerca de tres millones de hombres y mujeres ecuatorianos que viven en el exterior pese a sostener la economía del país, ni siquiera tenían representación política, mientras que la banca ecuatoriana dominada y controlaba partidos políticos, medios de comunicación, supuestas tecnocracia, lamentablemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

quienes realmente necesitan en forma urgente cambiar de mentalidad, solo envían su dinero y frecuentemente también el de los demás fuera del país. Yo en este espacio quiero referirme al dinero ganado por nuestros compatriotas en el exterior, que muchos de ellos naturalmente con el Plan de Retorno que está planteando nuestro Gobierno de la revolución ciudadana, están llegando a nuestro país con más de diez mil dólares en ciertos casos y en la mayoría de los casos, ¿producto de que? Producto del esfuerzo de su trabajo. Unos en situación regular y otros en situación irregular allá en esos países. Y naturalmente que, ellos en muchos de los casos, desconocen también por falta de información en nuestros consulados, de como traer o como ingresar el dinero a nuestro país, si está limitado naturalmente a los diez mil dólares y el exceso puede ser declarado, ellos piensan que tal vez ese exceso, y estoy hablando de los compatriotas que tienen digamos un cierto nivel de conocimiento sobre esta materia, no lo traen o lo traen compartido con sus familiares, o lo traen guardado en sus bolsillos, y en ocasiones y tenemos denuncias concretas, han sido por cierto elementos naturalmente que todavía están enquistados dentro de las instituciones, han sido presas de quitarles este dinero que exceden los diez mil dólares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Entonces, allí hay este problema que está planteado con nuestros migrantes. Yo creo que, y voy a plantear a la Comisión un artículo para que recoja justamente esta inquietud que tienen nuestros compatriotas en el exterior, para que pueda ser controlado naturalmente el ingreso de aquellos que traen

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

más de diez mil dólares, pero que haya una salvedad en el artículo del dinero proveniente de los migrantes ecuatorianos. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Estimadas y estimados asambleístas: En el debate de esta ley quiero ser muy puntual, muy práctico y referirme a cuatro aspectos fundamentales que pueden ayudar de alguna manera a mejorar la intención y el espíritu en este debate. En primer lugar, debo reconocer el carácter preventivo de la ley, pero así mismo entrando a la segunda parte sí debo dejar sentada mi preocupación y discrepar con la Comisión y con el informe, ya que no se tipifica los delitos que tienen relación con el financiamiento del terrorismo; y esto para quienes tenemos tal vez una visión de la paz, de la tranquilidad, de la seguridad y que bajo ninguna perspectiva ni siquiera de lejos podríamos pensar en ese tipo de actividades, si nos queda la preocupación, porque no es que no más hay que poner este tipo de temas en las reformas al Código Penal, no, en esta ley debe tipificarse los delitos que se refieren al financiamiento del terrorismo. Punto tres, señor Presidente. Estimadas y estimados colegas asambleístas, nosotros, digo como ecuatorianos, por donde tenemos mayor vulnerabilidad, en el tema del narcotráfico, en el tema de las actividades ilícitas, ya lo decía, y ahí sí debo darle la razón al asambleísta Velasco, cuando hablaba del tema fronterizo. Es en la frontera donde estamos vulnerables al lavado de activos, ahí tenemos el cambio de moneda, por ahí entra, por ahí sale. Entonces debemos pensar que en esta ley se establezca, una verdadera política, diseñar

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

una verdadera política de inteligencia y seguridad en las zonas de frontera. Ahí tienen que establecerse los mecanismos a través de la institución o del organismo pertinente con los mejores profesionales en las zonas de frontera, para incluso atacar problemas como el secuestro, en mi provincia del Carchi, como el boleteo, la vacuna que están a la orden del día, eso tiene que establecerse en esta ley. Y, como cuarto y último aspecto, Presidente, en lo que se refiere a la administración de los bienes incautados nos parece que es hora que también se establezca con claridad, que cuando se trata de sentencias condenatorias ejecutoriadas, esos bienes ya pasen a servir a las universidades, a los colegios, a las entidades públicas, y yo quiero señalar un ejemplo práctico y objetivo para ilustrar vuestro pensamiento, el de este Parlamento me refiero. En la provincia del Carchi hay la hacienda San Francisco, que era de propiedad de este señor Caranqui, que hoy esta últimamente de moda en los medios de comunicación, se le entregó en comodato a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, para que ahí los estudiantes puedan hacer sus actividades y sus prácticas de agropecuaria y agroindustria, en un trabajo excelente. Pero que sucede, que pasan los años y el treinta y uno de diciembre de este año termina el comodato, porqué no pensar que si ya se tiene una sentencia condenatoria ejecutoriada, ese tipo de bienes sean vendidos a un justo precio a las universidades, a los colegios. Cuántos vehículos hay que están en el poder del CONSEP, y que deberían estar prestando un servicio, un beneficio, pero están ahí en garajes, en lugares sin hacer absolutamente nada. Entonces, sobre éste y otros temas en una forma muy práctica como es mi característica estaré haciendo llegar algunos textos alternativos a la Comisión, para mejorar el espíritu de la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

EL ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. No es una correcta fuente de inspiración por así decirlo, plantear una reforma legal, presionados por la inclusión del país en una injusta y racista lista negra, debido a que supuestamente el país no había adoptado medidas legales necesarias para sancionar el lavado de activos. En la Comisión tuvimos la oportunidad de conocer que la famosa declaratoria había sido el resultado de una negligencia administrativa de no enviar oportunamente un informe, y que como ya se había saldado esa omisión nos encontrábamos ya ahora en un estatus de lista gris, entonces, uno dice, si esto es así, es absolutamente imprescindible revisar el origen de esta propuesta. En la Comisión no escapa a nuestro conocimiento, que calificaciones tan poco sustentadas como las señaladas, también obedecen a lógicas nada santas, que buscan sancionar en el ámbito internacional el proceso de cambio que Ecuador está llevando a cabo, pese a sus grandes dificultades y contradicciones. Las modificaciones que ha sufrido nuestra legislación y que han sido anteriores a la Constitución vigente han seguido, a decir de uno de los tratadistas convocado por la Comisión, la tendencia impuesta por la legislación internacional. Pero seamos realistas, esa legislación internacional ha sido promulgada desde la visión de Estados Unidos en los organismos internacionales en esta materia, y lo que es peor por parte de un país aterrorizado, y ciertamente vengativo por los dolorosos acontecimientos del once de septiembre. Ello explica que las obligaciones impuestas a los países, surgidas por ejemplo de la Convención Interamericana Contra el Terrorismo, que eran de por sí conculcatorias de los derechos, pasaban de la vinculación de lavado de

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

activos respecto del narcotráfico, a la vinculación de lavado de activos respecto de lo que ellos denominaron delitos graves. Sin embargo, nuestra ley actualmente vigente fue mucho más allá y yo diría para peor y estableció sanciones respecto de lo que se ha denominado “actividades ilícitas”, conforme se señala en el artículo uno de esta ley. Este término actividades ilícitas deviene en una especie de hoyo oscuro en el universo. Toda la ley que se está en este momento debatiendo, estimados legisladores, va a parar a un hoyo oscuro que se llaman las actividades ilícitas. Y digo que es un hoyo oscuro porque nunca se llega a definir qué mismo son las actividades ilícitas. La fuente de inspiración de toda ley, necesariamente debe ser nuestra Constitución Política y los tratados internacionales que consagran derechos. Lamentablemente, esta ley va en el sentido contrario al que consagramos en la Constitución de Montecristi. En efecto, mientras que en nuestra Constitución vigente consagramos la prioridad absoluta de los derechos y de la justicia, en el artículo uno nos declaramos como un estado de derechos y de justicia, en el proyecto de ley se establece que podrían ser delitos acciones abstractas no definidas en forma taxativa lo cual es sumamente grave. Por otro lado, debo coincidir con el asambleísta Vicente Taiano, en lo que lo lógico habría sido una reforma al Código Penal para precisamente partir de las tipificaciones ya existentes que sancionan este tipo de delitos. Es fundamental mantener esta lógica y no contribuir a la absurda atomización de las tipificaciones de delitos que eliminan o transgreden las libertades en distintos cuerpos normativos que se convierten en compartimentos estancos. En rigor no debería existir una ley para cada delito, con esa lógica la Asamblea debería evitar leyes específicas para la sanción del asesinato, de la violación, del peculado, etcétera. Considero, entonces, necesario hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

un nuevo esfuerzo que nos permita establecer primero la pertinencia y por supuesto la oportunidad de este cuerpo normativo, es decir, si subsano ya el problema de la lista creo que podríamos entonces, pasar a revisar el problema de lavado de activos, partiendo siempre de nuestro marco constitucional que nos erige como un Estado soberano, que se autodetermina y que hizo ya un opción en favor de los derechos y de la justicia. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mary Verduga.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Gracias, compañero Presidente. Quiero decirles que la norma jurídica debe ser dinámica, debe responder a las demandas de un desarrollo vertiginoso de las sociedades, del pensamiento, la ciencia, la tecnología y en especial de la cada vez más novedosas e innovadoras formas de actuar, por parte de los seres humanos. El lavado de activos es una de las actividades delictivas que cada vez nos sorprende con el uso y aplicación de mecanismos de alta tecnología, que hacen que el Estado tenga cada vez mayores dificultades para controlar esta actividad ilícita. De allí que es necesario reformar la ley para reprimir el lavado de activos. El lavado de activos en la reforma a la ley debe ser concebido de manera integral, por tanto se requiere de reformas que apunten a la prevención y detección de esta actividad, pero también a la sanción drástica y endurecimiento de penas. Entender integralmente el problema significa que en la ley se debe sancionar también las actividades de financiamiento de delitos como el sabotaje, el terrorismo, la trata de personas, el tráfico de armas, el narcotráfico, la falsificación, las redes de explotación sexual, el contrabando, los secuestros, la corrupción en la contratación pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

Todas estas actividades son parte del crimen organizado que utiliza un sinnúmero de redes y mecanismos, de negocios, testaferros, para lavar los dineros, los activos provenientes de la actividad criminal. En este contexto, compañeros, el Estado ecuatoriano como miembro de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en conformidad con el artículo tres de la Constitución de la República, que entre los deberes le manda a garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de la corrupción. Debe legislar también en contra del lavado de activos proveniente de la corrupción organizada en la contratación pública, en la administración pública, agilizando así el proceso para sancionar a los involucrados, endureciendo las penas a los responsables. No debería existir indulto ni amnistía para los responsables directos o indirectos del desastre en que dejó la derecha al Estado ecuatoriano. Una forma de lavar activos es ir en condición de asilado a otros países a gastarse los recursos que esquilmaron al Estado ecuatoriano. En cuanto al artículo uno del proyecto, si bien plantea que la finalidad es recuperar en beneficio del Estado los activos de origen ilícito, creo que es necesario establecer con claridad que esos activos deben tener una función eminentemente social, utilizando los recursos que genera la enajenación de esos bienes, que actividades de prevención primaria que generen salud, salud mental, psicológica, salud social, salud física, porque lo que tenemos hasta hoy es que todos esos bienes incautados terminan siendo administrados por un ente concentrador que los distribuye entre quienes tienen influencia política o por último terminan abandonados por ahí, y para nada benefician, en realidad a la sociedad. En cuanto al artículo nueve, de la integración del Consejo Nacional para el Lavado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

me parece que no es correcto que el Presidente de la Corte Nacional de Justicia o su delegado o el Fiscal sean parte de éste, porque no pueden ser juez y parte. No estarían en condiciones de administrar justicia, además si se pronuncian con antelación al proceso, estarían también prevaricando. En los artículos veintiuno y veintidós del proyecto de ley deben endurecerse las sanciones, de tal manera que las personas que están obligadas a informar en un caso, y a declarar el ingreso o salida de valores, se sientan obligados a hacerlo; caso contrario, si el negocio es rentable y el pago de la multa no es mayor, quienes están obligados a informar y a declarar, pueden seguir cometiendo faltas e ilícitos que no favorecen al país, y que a la larga permitirán que estas actividades ilícitas se mantengan. Es importante también que en la aprobación de esta norma no se pretenda favorecer a ciertos sectores, como por ejemplo no sancionar el lavado de activos, el testaferrismo, etcétera, vinculados con la corrupción en la contratación y administración pública. No puede haber ecuatorianos de primera y de cuarta en la aprobación de las leyes, no es correcto pensar y debo decirlo y voy a aprovechar este espacio para decir que no es correcto pensar como piensa el Director del SENPLADES, cuando le preguntan por qué dejar a Santo Domingo sin universidad, y responde: porque no se piensa en función de parroquia para las universidades. Le pido al señor que aclare esa situación por el mismo medio por el cual le hicieron la entrevista. No somos una parroquia, somos una provincia en este momento y apuntamos al desarrollo, así que le pido al señor Ramírez que respete a Santo Domingo. Decía que, en cuanto al proyecto de Ley Reformativa a la Ley que reprime el Lavado de Activos, no podemos pensar que existan ciudadanos de primera y de quinta categoría. Todos quienes hacen

Q dinero, quienes acumulan riqueza de manera ilícita son parte de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

redes de criminalidad que debemos sancionar con entereza, con dureza y eso incluye a la corrupción en el sector público, que al final termina lavando activos, legalizándolos para luego dárselas de nuevos ricos. Entiendo, perfectamente, que en este proyecto no podemos endurecer las penas, por lo que es necesario que de manera urgente se hagan reformas al Código Penal. Esa es una tarea que permitirá completar y hacer efectivas las reformas que hoy debatimos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kléver García.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Este es un proyecto de ley importante para nuestro país, y fundamentalmente porque estas normas vendrán a facilitar para que ya nuestro país no se encuentre en la lista negra del GAFI. Y es por eso que nuestros compañeros asambleístas han votado el informe a favor, y todas las observaciones que se van dando aquí, la Comisión debe tener la sensibilidad de recogerla para que no sea solamente letra muerta y este proyecto no venga a sancionar solamente a los ecuatorianos que tienen o venden su casa, por ejemplo, unos quince, veinte, treinta mil dólares, está considerado ya como un presunto lavador de activos. No es, eso debemos nosotros clarificar para que las fundaciones, las corporaciones y las instituciones, las personas jurídicas sean quienes fundamentalmente a las que se sancionen, ya que ellas son las que se encaminan a este negocio ilícito. Una de las observaciones principales y fundamentales es en el artículo dos de este proyecto, porque en este proyecto dice que esta ley tiene la finalidad de recuperar. Es como si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

fuera que el Estado ya ha tenido este tipo de bienes, y se debe cambiar por la palabra "incautar". Que al final del artículo siete del proyecto de reformas se agregue: "y la Policía Nacional del Ecuador, que actuará bajo la dirección de la Fiscalía General". ¿Por qué? Porque en todo procedimiento pre procesal o procesal penal, por mandato legal, interviene un representante de la ciudad, un fiscal. Dentro del artículo trece del proyecto de reformas, se agregue un inciso que diga: "La Fiscalía General del Estado actuará de oficio, cuando de cualquier forma llegue a su conocimiento un hecho que tenga relación con el lavado de activos". No está por demás, señor Presidente, que esto sea mandatorio y esté en este proyecto de ley. Esto es, observaciones de trascendencia para que la Comisión lo recoja y de tal manera que salga una buena ley en beneficio de la sociedad en general. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esta intervención, terminamos. Vanesa Fajardo tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA FAJARDO VANESA. Buenas tardes, compañeros y compañeras: Me encontraba en la ciudad de México cuando ocurrió la tragedia, conocida por todos, y es por eso que hoy, más que nunca, en la cual nuestros migrantes, a quienes estamos representando, se hace indispensable e imprescindible debatir este tema, en el cual todos concordamos de una u otra manera. Para lo que quisiera, brevemente, hacer una introducción acerca de la definición del lavado de activos. El jurista Diego Gómez dice: "Es la operación, a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos financieros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

ilegales, incorporándose a cualquier tipo de negocio, como si se hubiera tenido de forma lícita”. El profesor Julio Díaz Maroto dice: “Es un proceso, conjunto de operaciones mediante el cual los bienes o el dinero resultante de actividades delictivas, ocultando tal procedencia, se integra en este sistema económico o financiero”. Como hemos podido escuchar, ambos juristas coinciden en que es una infracción que atenta contra el sistema socio-económico del Estado, lo cual conlleva a un conjunto de sistemas de regulaciones jurídicas provenientes del poder público, en la economía productiva, en la distribución, en el consumo de bienes y servicios de un país. De igual manera, este delito atenta de forma directa en contra de la administración de justicia, a través de la conversión y transferencia de capitales ilícitos, con lo cual se dificulta que el delito previo o subyacente, es decir, aquel que origina los capitales ilícitos, que van a ser blanqueados, se encubra y se imposibilite su sanción, por lo tanto que el Estado estaría reprimiendo, no es una conducta que atenta contra las regulaciones socio-económicas que establece la economía de mercado, sino que estaría reprimiendo una conducta de encubrimiento de delito previo. Al igual que el hurto o robo, lesionan a la propiedad, cuando hablamos del lavado o blanqueo de activos, la magnitud o la dimensión de los delitos que originan tales capitales es tan grave, tan lesiva, así como su utilidad tan dañina al orden económico y financiero, que no puede ser tratado únicamente en la política criminal de los Estados, como una simple actividad de encubrimiento. Más allá de eso, con tales conductas de blanqueo, se corrompen las estructuras jurídicas que sostienen la economía mundial. La lucha contra el narcotráfico y todos sus efectos, compañeras y compañeros, es un tema muy complejo, el cual tiene que contar con el apoyo de todas las esferas políticas. Es por este motivo

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

que hoy nos toca hacer nuestra parte, legisladores, hacernos presentes en este debate. Yo soy miembro de la Comisión de Régimen Económico y Tributario, y a continuación voy a exponer algunas de las observaciones, con la única intensión de hacer más perfectible este proyecto de ley. Señalo y aclaro que esta ley tiene por finalidad prevenir, sancionar, detectar y erradicar el lavado de activos y del financiamiento de sus actividades ilícitas en sus diferentes modalidades, y no solo el de recuperar sus bienes. La recuperación de los activos es una consecuencia del narcolavado. Según como lo plantea el informe, pase de ser de un objeto de la ley a ser el mismo fin de la ley, no podemos priorizar lo físico o patrimonial por sobre los efectos sociales que el delito conlleva. Si nuestra sociedad prioriza el aspecto patrimonial, bien podría en algún momento justificar el delito por el solo hecho de que sirve para fortalecer la economía. El fin de la ley debería seguir siendo la prevención, la detención, la erradicación, pero, sobre todo, la sanción y la recuperación mantenerla como una de sus consecuencias. Las transferencias que impliquen el dinero y los bienes en especie, producto de actividades ilícitas deben ser consideradas aquellas que sean de carácter gratuito como onerosos, se ha de perseguir, a más de la ejecución, la tentativa del cometimiento de este delito. He planteado la necesidad de incluir el iter criminis del lavado de activos, es decir, el camino del delito, que lo utilizan los abogados en lo que tiene que ver con Derecho Penal, para referirse al proceso, al desarrollo del delito; es decir, las etapas que posee desde el momento en que se idea la comisión de un delito hasta que se consuma. Esto es que se persigan tanto los actos preparatorios, es decir, la conspiración, proposición, provocación para delinquir, así como también la propia consumación del delito. Al final del artículo tres del proyecto consideré que es

①



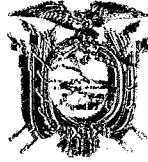
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

necesario incluir, que si bien es cierto este tipo de delitos pueden cometerse en el territorio ecuatoriano, también es necesario que se relacionen los actos y hechos llevados a cabo en el territorio extranjero. Al ser exigidos tales documentos justificativos, es necesario, que pese a que no se encuentren en una etapa judicial procesal, la documentación a exhibir cuenta con todas las exigencias, sellos consulares o cualquier requisito que en la normativa internacional y nacional vigente exija para que tengan validez en el territorio nacional, donde se vayan a autorizar o causen efectos jurídicos. En el artículo cuatro del proyecto que conlleva la sustitución del artículo tres de la ley en la cual se refiere a los deberes y obligaciones de las instituciones del sistema financiero, se señala en su primer literal, los documentos que se van a exigir como habilitantes a las personas jurídicas, información que se mantendrán en archivos, expedientes o medios magnéticos de fácil acceso y disponibilidad y que se mantendrán y se actualizarán mediante la vigencia de la relación contractual, los mismos que permanecerán en los registros durante los seis años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción y relación contractual. Al respecto, estimo que los seis años no son suficientes como resguardo de la información, debiendo corresponder por lo menos diez años desde que se mantuvo la relación contractual o servicio financiero. La información bancaria, como tal, es una prueba importante dentro de un proceso judicial, que se haya iniciado. Si consideramos que un delito penal, que se encuentra sancionado con prisión, prescribe a los cinco años, recordemos también que un delito que sea sancionado con reclusión, prescribe a los diez años, eso significaría que al séptimo año la justicia penal ecuatoriana, si iniciara sus actividades de investigación para procesar a algún sospechoso de lavado de activos y por muy bueno que haya sido el

①



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

operativo y las investigaciones, al momento de solicitar a la institución financiera información, que permita al juez a relacionar al reo con los hechos enunciados, todo esfuerzo será casi en vano por no contar con esta prueba importante. En el artículo cinco del proyecto, en el que se agrega al artículo número tres de la ley la necesidad de que otros entes obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero, determinan también que la actividad puede ser sujeto de la investigación. Al final del articulado señala que el monto que se genere y verse estas actividades sean a partir de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América. En este sentido, me permito sugerir se mantenga conforme la propuesta del señor Procurador, quien dejaba a discreción de la Unidad de Análisis Financiero esa determinación, ya que se considera que al tener en cuenta que estamos frente a negocios de diversos tipo y en un monto de operación, puedan ser altos para un sector, puedan ser normal o ínfimos para otros. En el artículo quince del proyecto, en su primer inciso señala el requisito para ser director. Dice que el nivel superior debe ser únicamente de tercer nivel, situación que me extraña, ya que la tendencia y exigencia del día de hoy es exigir a los empleados, y no se diga a los altos funcionarios del Estado, la mejor preparación y capacitación que se pueda obtener, por ello, sugiero que esta preparación sea de cuarto nivel. Tengo más observaciones que las haré llegar oportunamente a la Comisión. Hasta aquí mis observaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tenemos más solicitudes, pasan todas a la Comisión respectiva que preside Paco Velasco, y los que no hayan hecho uso de su derecho a intervenir, pueden hacerlo en los siguientes tres días laborables. Se clausura la sesión, señor Secretario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 054

El día jueves a las nueve y media está convocada la sesión, les recuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente. Buenas tardes, señores asambleístas.-----

VI

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las trece horas treinta minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/mrp